



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

“CONSIDERACIONES JURIDICAS SOCIALES DERIVADAS
DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS MENORES
DE EDAD DEL DISTRITO FEDERAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
NEGRETE JIMENEZ MARTHA ALICIA

ASESOR: JUAN JESUS JUAREZ ROJAS

SAN JUAN DE ARAGÓN, MÉXICO,

OCTUBRE DE 2005

m 352457



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

*A la UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO*

*Por recibirme es tan honorable Institución,
brindándome la oportunidad de labrar los
cimientos de mi vida profesional.*

*A la FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES ARAGÓN*

*Por que dejando atrás los estigmas que por años
la han seguido, ha demostrado que forja
profesionistas y sobre todo seres humanos de
calidad.*

*A todos y cada uno de los LICENCIADOS Y
MAESTROS*

*Por mostrarse benevolentes en la transmisión de
sus conocimientos e incitarnos a compartir y
respetar lo que hoy y siempre nos unirá: El
Amor por el Derecho.*

Al Lic. JUAN JESÚS JUÁREZ ROJAS

*Por esa forma suya de prestar su tiempo y asesoría
a todo aquel que se le acerca, aún cuando no los
conozca y sepa que se tomarán más del tiempo
establecido en el desarrollo de su tesis; sin embargo
su experiencia y calidad humana se anteponen.
GRACIAS!*

A MIS AMADOS PADRES:

*A ambos les refrendo mi amor y admiración en su ardua
tarea de ser padres y por nunca desamparar a sus hijas.*

J. ANTONIO NEGRETE R.

*Faltaría espacio para decir todo lo que hoy siento, sin
embargo lo resumo agradeciéndote haberme dado la vida
y por otorgarme anticipadamente la mejor herencia que
he podido recibir, pues con ella sabré ser un mejor ser
humano día a día: la EDUCACIÓN y tu INMENSO
AMOR. Gracias Papi por confiar en mí.*

MARITZA JIMÉNEZ H

*Porque sin saber como hacerlo, día tras día te
esforzaste (lo lograste) por ser una Gran Madre; porque
gracias a tu AMOR y cuidados, formaste a un ser
humano capaz de transmitir lo mejor de si a otro ser,
aprendiendo de Ti el arte de ser Madre.
Gracias Mami por creer en mi*

A MIS QUERIDAS HERMANAS:

*Soy afortunada de no haber crecido sola, mis padres
me regalaron dos hermanas a las cuales adoro.*

LINDA LUCERO

*Porque se que cualquier logro mío será el tuyo;
porque no hemos aprendido otra cosa más que
querernos, respetarnos y apoyarnos pase lo que pase.
Gracias por contribuir a realizar esta meta. De igual
forma espero compartir tus ÉXITOS y tus tropiezos.
Eres Valiosa y el mundo aguarda por Ti.*

IVETTE VIVIANA

*Porque sabemos que crecer y realizar nuestros sueños
no es fácil y menos si esta uno solo; por ello doy
gracias por tenerte como hermana y saber que cuento
con el cariño de una niña muy Especial, así como tu
con el mío. Cuidate y Siempre estaré aquí cuando me
necesites. Espero no demore el deseo de ser feliz.*

A Mi AMADA HIJA

Porque tu llegada ha representado el momento más bello y anhelado. Me siento bendecida porque a pesar de los errores cometidos en la vida fui premiada con una Criatura Mágica y Especial como TÚ. Porque simbolizas la ILUSIÓN, el ÁNIMO, la FORTALEZA, el VALOR, y la ALEGRÍA para enfrentar la VIDA. Eres mi máximo aliciente para ser un mejor ser humano día a día y contribuir en la formación de un mundo justo en el cual puedas crecer. Gracias XIMENA por todo tu AMOR, que aún y cuando eres muy pequeña has comenzado a profesar.

Te Adoro Hija!

A MI COMPAÑERO ANTONIO PINEDA

Agradezco que formes parte de los sucesos más importantes durante esta etapa de mi vida. Porque siempre estaremos unidos por el tesoro más valioso que podamos tener, nuestra HIJA. Porque tu Apoyo ha sido fundamental en la realización de este objetivo y sin el aún no sería un hecho. Gracias por todo lo que hasta hoy me has brindado y sobre todo por tu Cariño, sabiendo que cuentas con el mío.

A LA FAMILIA NEGRETE RIVERA

Dr. IGNACIO NEGRETE y Familia:

Por su apoyo incondicional, aún más en los momentos difíciles y por sus jalones de orejas.

Gracias

Lic. TERE NEGRETE y familia:

A mi Tita por todo el cariño que he recibido de Ti desde que nací; por tu apoyo, consejos y sobre todo por ser un gran ejemplo de mujer.

Gracias

Mta. LUZ MA NEGRETE y Familia:

A otra de mis tías consentidas, porque desde pequeña me enseñaste cosas muy valiosas, has creído en mi y siempre has reservado parte de tu cariño hacia mi. Gracias.

LILIA NEGRETE

Por estos últimos años en los que hemos creado una bonita relación de confianza y cariño; porque se que cuento contigo en todo momento y sabes que siempre estaré para Ti.

C.p. ALEJANDRO NEGRETE y Familia:

*Porque aún y con que no eres una persona
expresiva, poseo recuerdos de mi infancia en los que
me transmitiste cariño; la gente crece y cambia,
sin embargo los sentimientos se mantienen
intactos. Gracias.*

ARACELI NEGRETE y Familia:

*Por el afecto hacia mi persona desde pequeña,
aún en la distancia. Gracias.*

Sra. LILIA RIVERA J.

*A mi adoradísima Abuelita por todo su amor y
apoyo brindados muy a su manera. Agradezco
infinitamente la dicha de poder compartir este
logro contigo y sobre todo por la incondicionalidad
de tus sentimientos, ahora transmitidos a mi
Hija. Gracias por todo Abuel.*

Sr. ANTONIO NEGRETE NEGRETE †

*A mí querido Abuelito, quien a pesar de ya no estar
físicamente conmigo, sé que esta compartiendo este
momento. Aún después de tanto tiempo es difícil
asimilar tu partida porque fuiste y seguirás siendo
alguien fundamental en mi vida. Gracias por todo tu
inmenso Amor, aún y cuando nos falto tiempo por
compartir.*

A Mis AMIGOS:

Particularmente me siento muy dichosa y afortunada de poseer grandes amigos de calidad, con los que he compartido alegrías y tristezas; de quienes siempre he recibido lo mejor de si y espero haberles brindado lo mismo.

A MIS MEJORES AMIGOS

ELIDET PÉREZ

Por el cariño y apoyo incondicional; más aún por nuestra Amistad.

CESAR RIVERA

Por la alegría y el buen consejo que en todo momento me has brindado y por esta valiosa Amistad.

ROSA OLIVERA

Por tu sinceridad y por todas nuestras aventuras, que de no haber sido por tu compañía no serían las mismas

CARLOS GARCÍA

Por compartir conmigo tu forma de ver la vida y tu experiencia

EDGAR FUENTES

*Falta espacio para describir todo lo
que hoy te agradezco y siento por Ti.*

*Existe una línea que divide la
Amistad de la Hermandad, contigo ha
desaparecido y ambos sentimientos se
han vuelto uno solo. Infinitamente
Gracias por ser parte de mi vida.*

LORENA TORRES

*Gracias Amiguis por la complicidad y
cariño que nunca han faltado en
nuestra Amistad. Eres una linda
persona y un gran Apoyo. Gracias!*

ESTEBAN TREJO

*Difícil se vuelve explicar lo que la
sola presencia de un Gran Ser
Humano puede modificar, trascender y
dejar una profunda huella en la vida
de otra persona; eso has hecho tu en
la mía. Gracias!*

FABIOLA PÉREZ

*Por tu valiosa amistad, apoyo
incondicional, cariño y
porque se que mis logros los haces
tuyos. Gracias por confiar en mi y estar
en todo momento*

A Mis AMIGOS ESPECIALES:

*Aún y con que la Amistad exige tiempo y la presencia para mantenerse
vigente, la distancia se cuele e impide tener cerca a las personas, sin
embargo, sabemos que en cualquier momento podemos recurrir a los
amigos con la esperanza de que nunca nos habrán de abandonar*

EMMANUEL AMADO. Por tu Cariño Incondicional.

ELIAB RAMÍREZ. Por tu Apoyo Inquebrantable.

FELIPE ALVARADO. Por tu Inmensa Ternura.

OSCAR QUIROZ. Por tus Grandiosos Sentimientos.

OSCAR TORRES. Por los Instantes.

JOSÉ LUIS. Por tu Chifladura.

A LA VIDA

*Por permitir que este ser humano siga creciendo y
disfrutando al máximo cada una de sus etapas; por
colocarle pruebas que le han ayudado a forjar un carácter,
sin olvidarse de la humildad y los principios fomentados.*

¡Y QUE EL UNIVERSO CONTINÚE CONSPIRANDO!

**Consideraciones Jurídico Sociales Derivadas del Delito de Violencia
Familiar en los Menores de Edad del Distrito Federal**

Introducción

Capítulo I

Aspectos Generales

| | Pág. |
|---|-------------|
| 1.1 Definición de Menor de Edad | 1 |
| 1.2 Educación y Disciplina | 2 |
| 1.3 Definición de Violencia | 4 |
| 1.3.1 Tipos de Violencia | 6 |
| 1.4 Definición de Violencia Familiar | 8 |
| 1.5 Definición de Víctima | 10 |
| 1.5.1 Agente Receptor de Violencia | 12 |
| 1.5.2 Agente Generador de Violencia | 13 |
| 1.6 La Familia | 14 |
| 1.6.1 Tipos de Parentesco | 17 |
| 1.6.2 Influencia de la Familia en la Sociedad | 20 |

Capítulo II

Antecedentes Históricos y Legales

| | |
|--|----|
| 2.1 Antecedentes Históricos | 22 |
| 2.1.1 México | 26 |
| 2.2 Antecedentes Legales | 30 |
| 2.2.1 Declaraciones y Convenciones Internacionales | 30 |
| 2.2.2 Normatividad Nacional | 41 |
| 2.3 Conceptos Generales sobre los Derechos de los Niños | 51 |

Capítulo III

Derechos y Obligaciones entre los Integrantes de la Familia

| | |
|---|-----------|
| 3.1 Derechos Y Obligaciones Recíprocos | 55 |
| 3.2 Derechos que regula el Estado en la Legislación Mexicana | 61 |

Capítulo IV

De la Violencia Familiar

| | |
|---|------------|
| 4.1 Definición de Violencia Familiar | 69 |
| 4.2 Otros Grupos Vulnerables | 72 |
| 4.2.1 Violencia hacia las Mujeres | 73 |
| 4.2.2 Violencia hacia los Ancianos | 78 |
| 4.3 Elementos de la Violencia Familiar | 82 |
| 4.4 Maltrato Infantil | 88 |
| 4.4.1 Definición | 89 |
| 4.4.2 Tipos de Maltrato | 93 |
| 4.5 Causas y Consecuencias | 99 |
| 4.6 El Maltrato Infantil como Delito | 101 |
| 4.7 Instituciones de Protección y Ayuda | 104 |
| 4.7.1 Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia | 104 |
| 4.7.2 Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia | 107 |
| 4.7.3 Centro de Atención a Víctima de la Violencia Familiar | 108 |

Capítulo V

Propuestas y Conclusiones

| | |
|---|------------|
| 5.1 Preparación de Agentes Especializados | 111 |
| 5.2 Escuela para Padres | 114 |
| 5.3 Inclusión del Tema en los Libros de Texto Gratuitos | 118 |
| 5.4 Sanciones al Personal que no Denuncie la Violencia Familiar .. | 119 |
| 5.4.1 Creación del Artículo 201-bis en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal | 121 |
| 5.5 Reformas a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar | 122 |
| 5.6 Homologar la Definición de Violencia Familiar descrita en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar | 124 |
| 5.7 Publicidad de Prevención | 126 |

Conclusión

Bibliografía

Legislación

Hemerografía

Introducción

El motivo por el cual se desea realizar este trabajo de investigación se encuentra en el estudio y análisis del delito contra la integridad de la familia, en consecuencia la violencia familiar.

Innegablemente ha sido un acierto del legislador la creación e inclusión de este delito al Código Penal, debido a que por su naturaleza, no resultaban suficiente las regulaciones establecidas en el Código Civil, requiriéndose otro tipo sanciones y medios de protección. Desde el Código Penal de 1931, hasta antes de las reformas de diciembre de 1997, no se había incluido un capítulo específico que regulase la violencia familiar; sino que se sancionaba indirectamente por otras figuras jurídicas, como lesiones, corrupción de menores, violación, abandono de personas, etc.

Este tipo penal a partir de su creación, forzosamente ha sido reformado en agosto de 1999 y julio de 2002; siendo trascendentales ambas correcciones. En la primera de ellas se contempla que "la educación o formación del menor, no será justificación para el maltrato..."; resultando benéfico la inclusión de este apartado; si bien es cierto que los padres tienen la libertad de educar a sus hijos, erróneamente en nombre de este derecho se cometen actos de violencia hacia los menores; confundiendo el derecho de corrección y el deber de obediencia.

En lo que concierne a la segunda reforma admite diversos supuestos de violencia "...quien haga uso de medios físicos o psíquicos... u omita evitar el uso de dichos medios ...". En este supuesto ya no solo se contemplan las agresiones físicas visibles, sino también las alteraciones a la estabilidad emocional del menor y de igual forma se sancionan los actos de omisión, es decir, la negligencia.

El primer capítulo estará constituido por aspectos generales refiriéndose a definiciones básicas sobre los cuales versa el tema, como, que es un menor de edad y que es la violencia; tomando en cuenta las nociones legales y doctrinales.

Posteriormente el segundo capítulo se referirá al entorno histórico y legal; narrándose aquellos antecedentes de violencia infantil a través del tiempo, en el mundo y particularmente en México. Por lo que se refiere al marco legal, se expondrán los ordenamientos jurídicos que protegen los derechos del menor, en materia internacional y nacional.

El capítulo tercero, tratará de los derechos y obligaciones existentes entre los integrantes de la familia; siendo este apartado trascendental, pues en base a él se podrá conocer los derechos que se quebrantan con la violencia familiar. Sin embargo, no sólo han de especificarse los derechos de los menores, también sus obligaciones que deben cumplir, mismas que se convierten en los derechos de los padres o tutores.

Por lo que se refiere al cuarto capítulo, se abordará el punto central de la investigación; desarrollándose ampliamente el tema de la violencia familiar y el maltrato infantil; sus causas y consecuencias y aquellas instituciones existentes para la protección y ayuda a las víctimas del delito.

Por último en el quinto capítulo se estudiarán las consecuencias jurídicas de la violencia familiar, así como las propuestas mediante las cuales se pretende disminuir la violencia hacia los menores de edad.

El método que se utilizará para desarrollar la investigación será el científico, auxiliándose en las hipótesis planteadas y en su comprobación. Las técnicas que se utilizarán, son la investigación documental, analizándose los diversos ordenamientos legales

aplicables al tema; la investigación social sustentada en la visita a las instituciones públicas. De igual forma el trabajo se apoyará en fuentes históricas y reales que funden y motiven la figura jurídica de la violencia familiar; la normatividad sustantiva y adjetiva penal, la doctrina y demás ordenamientos aplicables al tema de estudio.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

De modo que la investigación sea comprensible, resulta necesario conocer el significado de los conceptos a los que nos referiremos con frecuencia.

1.1 Definición de Menor de Edad

Desde el punto de vista biológico se llama menor de edad a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena.

Para las organizaciones sociales primitivas la minoría de edad careció de importancia, no es sino hasta el Derecho Romano que se distinguieron tres periodos durante el transcurso de aquella: infancia, pubertad e impubertad.

Los *infantes*; comprendió a los menores de siete años, que fueron considerados como incapaces totales para la proyección de sus actos.

Los *impúberes*; este sector abarco desde la conclusión de la infancia hasta los doce años tratándose de las mujeres y catorce años en los varones.

Los *púberes*; esta etapa se encuadro a la salida de la impubertad, es decir, a los veinticinco años durante la cual, junto con los impúberes, eran estimados como capaces exclusivamente en la celebración de actos que les beneficiara.¹

Ahora bien, a través del tiempo se han redactado definiciones a cerca de la minoría de edad para efectos legales, que se analizarán a continuación:

¹ Galindo Garfías, Ignacio; Derecho Civil, Parte General, Personas, Familia, Ed. Porrúa, 14^a ed., México 1995.

a) Código Civil: El artículo 646 señala que la mayoría de edad comienza a los 18 años, por lo que a contrario sensu cabe entender que la minoría de edad abarca desde el nacimiento viable hasta los 18 años cumplidos.

b) Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños: El artículo 3° fracción XVII determina que para efectos de dicha ley se entiende por Niña o Niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.

c) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Por lo que se refiere a esta ley, resulta ser más específica al señalar en su artículo 2° que para efectos de esa ley, serán niñas y niños las personas de hasta doce años incompletos y adolescentes los que tienen entre doce años cumplidos y dieciocho incumplidos. Pero finalmente considerando a todos como menores de edad.

d) Convención sobre los Derechos del Niño: Por su parte en su artículo 1° dicho ordenamiento señala que para efectos de protección al menor se entenderá que es niño todo ser humano que cuente con menos de dieciocho años.

1.2 Educación y Disciplina

Es necesario abordar los conceptos de educación y disciplina para conocer el alcance de su significado dentro del trato que se le proporciona al menor; como será visto en capítulos posteriores en nombre de ambos términos se cometen abusos en contra de los menores de edad, debido a que cada persona, padre o familia crea su propio concepto y lo pone en práctica de la forma que cree adecuada.

Educación

La educación es el pilar del desarrollo de una persona. Basándose en esta se puede decir que los niños en un futuro obtendrán éxitos o fracasos, debido a que la educación no solo es académica, sino también moral, ética, social, sexual, etc.

Las conductas de los niños son desarrolladas desde el momento en que salen del seno materno. Las aprenden de acuerdo a las experiencias que van obteniendo a lo largo de su vida, debido a ello resulta importante que los padres comiencen la educación de sus hijos desde el momento en que nacen. Es con base a esto que los niños aprenden las conductas violentas de sus padres y repiten el patrón.

Disciplina

Se ha confundido el concepto de educar con la disciplina, siendo que este último se encuentra encuadrado dentro del primero.

El Diccionario de la Real Academia Española, nos dice que:

- a. Disciplina: proviene del latín *disciplina* que es la instrucción de una persona especialmente en lo moral.
- b. Disciplinar: Proviene de disciplina, de instruir, de enseñar a uno la profesión dándole lecciones. Azotar, dar disciplinazos por mortificación o por castigo. Imponer, hacer guardar la disciplina, observancia de las leyes.
- c. Disciplinario: Relativo o perteneciente a la disciplina. Aplicase al régimen que establece subordinación y arreglo, así como a cualquiera de las penas que se imponen por vía de corrección.
- d. Disciplinazo: Golpe dado con las disciplinas.

Tal como se observa las definiciones otorgadas por el diccionario son sumamente agresivas y concedían el derecho a quienes la ejercían de golpear a sus pupilos, mismas que deben de encontrarse en desuso en la actualidad, por su falta de moralidad y de respeto a la dignidad humana, por ende se considera más apropiada la siguiente definición:

“La disciplina se conceptualizará como las reglas y normas, así como las consecuencias que tendrá la violación de éstas, estas varían de familia en familia y en lo general están impuestas por la sociedad en donde esta inserta la familia. El fin último de la disciplina es formar seres humanos adaptados, funcionales y felices, capaces de enfrentarse con éxito a la vida y a la sociedad que le rodea: este fin *evidentemente* es incompatible con el maltrato físico y emocional”.²

1.3 Definición de Violencia

Para poder entender a la violencia familiar hablemos de lo que entendemos por violencia de manera general. El termino violencia proviene del latín “bis” que significa fuerza, poder. Para María Moliner una de las acepciones del termino violencia es “utilización de fuerza en cualquier operación”³.

Jorge Corsi define a la violencia como “una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política, etc.) que implica la existencia de un “arriba” y un “abajo” reales o simbólicos que adoptan habitualmente

² Cárdenas Zetina, José Antonio; ¿Que es el maltrato físico y emocional?

³ Memoria del Curso Sobre Prevención al Delito y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar en el Ámbito de los Menores Infractores. Secretaria de Gobernación, Consejo de Menores. México, DF. 1998 p. 72.

la forma de los roles complementarios: padre – hijo; hombre – mujer; maestro – alumno; patrón – empleado; joven – viejo; etc.⁴

Por **violentar** se entiende la aplicación de medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Define la palabra **violento** como aquello que esta fuera de su natural estado, situación y modo y que obra con ímpetu y fuerza.

Rafael Pina Vara define a la violencia como: “la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce”.⁵

Aspecto importante a saber es la definición de **Violencia de Género**, se entiende como:

- “Cualquier forma de discriminación, negación, sometimiento, opresión y violación de los derechos humanos, vividos tanto por Hombres, Mujeres, Niños y Niñas; por el hecho de estar socialmente contruidos con base en las distinciones de sexo y posteriormente convertidas en desigualdades”⁶.
- Crimen por odio; ataques criminales realizados obre una persona o sus propiedades, basándose en la raza, color, religión, nacionalidad, etnia, sexo u orientación sexual de la víctima⁷.

La anterior definición es de gran importancia para nuestra investigación, debido a que la Violencia hacia los menores de edad esta considerada como de **género**, pues el maltrato infantil va

⁴ CORSI, Jorge. Violencia Familiar. Una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social. Argentina, Edit. Paidós. 1994. Pág...23

⁵ De Pina Vara, Rafael; Diccionario de Derecho; México; Porrúa, 1996; Pág. 498

⁶ Cfr. T. GARCÍA Carmen y Blanca E. Carvajal. Socioantropología de la violencia de género, la ventana, año X. 1999, Universidad de Guadalajara. Pág. 177.

⁷ Cfr Lorente Acosta, Miguel. Mi Marido me pega lo normal, Edit. Ares y Mares, Pág. 46.

dirigido a los menores de edad por el hecho de considerarlos débiles y en situación de inferioridad.

1.3.1 Tipos de Violencia

Para comprender de una mejor manera lo que es la Violencia, debemos conocer cuales son las formas en que se puede manifestar ésta, tanto la legislación vigente en el Distrito Federal, como la doctrina, señalan tres tipos fundamentales:

a) **Violencia Física:** Es la invasión del espacio físico de las personas y se hace de dos maneras:

Primera forma.- es el contacto directo con el cuerpo de la otra persona mediante golpes, empujones y jalones, así como también la limitación de sus movimientos de diversas formas: el encierro, provocar lesiones por arma de fuego o punzo cortante, aventar objetos y producir la muerte.

Segunda forma.- realizar actos violentos al rededor de la persona: romper objetos delante de ella, empuñar armas y disparar a su alrededor, golpear objetos como puertas, mesas, golpear o maltratar animales, patear cosas, romper vidrios, romper los aparatos eléctricos o los implementos de trabajo, destruir cartas o fotos, etc.. Cabe mencionar que la violencia física es el ultimo recurso que utiliza el agresor el, ya que anteriormente a tratado de controlar y dominar de otras maneras más sutiles como la violencia emocional y verbal.

b) **Violencia Psicoemocional:** Quizás este es el más severo de los tipos de violencia y el más difícil de diagnosticar y/o reconocer; porque se refiere a los actos, prohibiciones, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, agresiones verbales, burlas, desprecios, etc.; que provoquen una

afectación a la personalidad de quien las recibe, esto es, un trastorno psicoemocional o en la autoestima.

c) **Violencia Sexual:** Se consideran como tal, a todos los actos que induzcan a la realización de practicas sexuales sin consentimiento o que generen dolor, así como la violación, el estupro, abuso y hostigamiento sexual e incesto.

d) **Violencia Verbal:** Requiere del uso de la palabra (ruidos y vocales) para afectar y dañar a la victima, haciéndola creer que esta equivocada y hablar en falso de la victima, existen tres formas de ejercer este tipo de violencia: La forma más usual consiste en amenazar con promesas de violencia si intenta oponerse⁸; la segunda forma es degradar a la persona con frases⁹; y la tercera forma consiste en utilizar frases más sutiles para degradar al individuo¹⁰.

Codificar es otra forma de ser verbalmente violento, consiste en hacer sentir a la victima como un objeto sin valor poniéndole sobre nombres o dirigiéndose a la victima de manera despectiva, con palabras soeces, así mismo haciendo ruidos que ella escucha y no entiende, susurrar para que no escuche.

Este tipo de violencia tiene como objetivo restringir sus actividades y especialmente negar su propia realidad, el herirla emocionalmente, es una forma de agresión física que no deja evidencias como los moretones, pero puede ser igual o más doloroso y su recuperación toma mucho más tiempo, descartando constantemente la percepción de la pareja abusada acerca del abuso.

⁸ Ejemplo.- si me dejas te mato, atrévete, vas a ver como te va, ni se te ocurra, etc.

⁹ Ejemplo: eres una estúpida, mejor ni me hables, solo dices idioteces, ya ven como es este chamaco, por favor no empieces, siempre te portas como un animal, como cres exagerada, no hagas el ridiculo y otras por el estilo.

¹⁰ Ejemplo: no te preocupes si no haces bien la tarea, se que no puedes hacer algo mejor, todas las mujeres son iguales, esta forma de violencia es muy dolorosa porque no es muy visible pero le afecta emocionalmente y de manera muy profunda.

1.4 Definición de Violencia Familiar

Antes de conocer el concepto asignado a la Violencia Familiar, es importante recordar que cuando se inicio el estudio de ésta, habíasele denominado violencia domestica (o intrafamiliar; incluso la primera ley promulgada en el Distrito Federal se llamó Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar¹¹. Aunque en la actualidad se continua utilizando el termino **domestica o Intrafamiliar** lo correcto es **familiar**, pues la primera solo alude al espacio y al entorno en que se produce el acto; mientras que la correcta pone énfasis en la familia, en el núcleo que representan como tal.

Por lo antes descrito resulta necesario conocer el significado de violencia familiar y sus elementos , de acuerdo a diversas legislaciones.

- a) Código Civil: El código Civil para el Distrito Federal, define a la violencia familiar en sus artículos 323 quáter y 323 quintus de la siguiente manera:

Art. 323 quáter: "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones"

Art. 323 quintus: "También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de está, o de cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o

¹¹ Esta Ley entro en vigor en agosto de 1996. Siendo la primera ley a nivel nacional.

cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.”

- b) Por lo que se refiere a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la define como:

Art.3, fracción III: “Es aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter o controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

1.- Maltrato Físico

2.- Maltrato Psicoemocional

3.- Maltrato Sexual

- c) Nuevo Código Penal para el Distrito Federal: en su Título octavo, hace la descripción de diversas conductas a considerar como violencia familiar:

Art. 200: “Se impondrán de seis meses... al ... que: I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o II. Omite evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.”

1.5 Definición de Víctima

Víctima proviene del latín *victima*, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina para el sacrificio.¹² Éste significado de víctima se ha transformado, conforme a evolucionado la humanidad, según el lugar y la época. A través del tiempo diversos autores han creado su propia descripción¹³:

1. Mendelshon: Es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso-físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico.
2. Separovic: Cualquier persona, física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidental, puede considerarse víctima.
3. Stanciu: La víctima es un ser que sufre de una manera injusta, los dos rasgos característicos de ella son, el sufrimiento y la injusticia, aclarando que lo injusto no es propiamente lo ilegal.

En el VI y VII Congreso de las Naciones Unidas se llegó a la conclusión de manejar a las víctimas en dos grandes grupos:

- *Victimas de delitos*: Son aquellas personas que no solamente sufren el delito directamente, sino que se incluye además a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro para prevenir la victimización.
- *Victimas del abuso de poder*: Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, como

¹² Rodríguez Manzanera, Luis; Victimología; Porrúa; México 1986; Pág.55

consecuencia de acciones u omisiones, que si bien no constituyan violaciones al Derecho Penal Nacional, si violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

El ámbito jurídico al querer dar una definición de víctima se encuentra limitado, pues el criterio tomado en cuenta es que, el bien afectado se encuentre jurídicamente tutelado o bien que el comportamiento delictivo se encuentre tipificado en la ley penal.; por lo tanto no se debe confundir a la víctima con el sujeto pasivo del delito; debido a que se pueden sufrir daños que conviertan a una persona en víctima y no precisamente se tipificaran como conducta delictiva.

En atención a que al concepto víctima se le han dado diversos sentidos, resulta difícil crear una noción universal, por lo que la victimología propone una definición amplia: "Víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia ajena, o por causa fortuita"¹⁴

Luis Rodríguez Manzanera propone definir a la víctima de un crimen como la persona física o moral que sufre un daño producido por una conducta antisocial (injusta) propia o ajena (tipificada o no), aunque no sea el detentador del derecho vulnerado.

Del concepto anterior se desprenden dos tipos de víctimas:

Directa: Es el sujeto que recibe inmediatamente la violencia; como por ejemplo la mujer que es golpeada por su cónyuge.

Indirecta: Son aquellos sujetos sobre los cuales no repercute de forma inmediata la agresión, es decir, la violencia recibida es

¹³ Ibidem; Pág. 57

¹⁴ Ibidem; Pág. 66

consecuencia de la victimización indirecta; teniendo de ejemplo, a los niños que observan que su madre es golpeada.

Ahora bien, relacionando lo antes descrito con nuestro tema, recibe el nombre de víctima toda aquella persona receptora de la violencia familiar, que sufre un abuso por parte de sus familiares.

1.5.1 Agente Receptor de Violencia

Son todas aquellas personas sobre las cuales recaen los actos de violencia. Para la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, los receptores de violencia son definidos como:

Art.3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II.- Receptores de Violencia Familiar a los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

El artículo 323 *ter* del Código Civil Federal, en su definición de violencia familiar dice que la ejerce "un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma... siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

El artículo 323 *quáter* del Código Civil para el Distrito Federal dice que se ejerce violencia familiar "... contra un miembro de la familia..." y el artículo 323 *quintus* nos dice que se considera violencia familiar aquella que se ejerce "contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esta sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa".

En conclusión de los artículos antes descritos, se puede apreciar que las víctimas son todos aquellos personas que habiten en una morada y mantengan algún tipo de parentesco con el agresor, es decir, que sean familiares ya sea por consanguinidad, afinidad o civil.

Para efectos de esta investigación la víctima que nos interesa es el menor de edad, por considerarlo como el individuo más vulnerable y de inferioridad física para ejercer un mecanismo de defensa en contra del agresor.

1.5.2 Agente Generador de Violencia

Debido a que analizamos la participación del agresor en la violencia familiar, tenemos que aclarar también lo que es agresión:

- **Agresión:** acto de cometer a alguno para matarlos o herirlo o hacerle daño, especialmente sin justificación, acto contrario al derecho de otro.
- **Agresivo:** dicese de la persona o animal que obra o tiende a obrar con agresividad, propenso a faltar al respeto, a ofender o provocar a los demás, que implica provocación o ataque.
- **Agresor:** que comete agresión, se dice de la persona que viola o quebranta el derecho de otra, aplíquese a la persona que da motivo a una querrela o riña injuriando, amenazando, desafiando o provocando a otra de cualquier.

Ahora bien, después de conocer las definiciones anteriores, describiremos que el **agente generador de violencia:** Es la persona que propina los actos de violencia en contra de sus familiares. Para la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar la persona generadora de violencia se entiende como:

Art. 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Generadores de Violencia Familiar a quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

El artículo 323 *quáter* del Código Civil para el Distrito Federal indica que la violencia familiar la ejerce un integrante de la misma familia de la víctima.

En relación con esto, se puede hacer uso de la explicación dada en el inciso anterior respecto de la familia y los tipos de parentesco, pues quienes pueden ser víctimas también pueden ser agresores.

Debido a que el objeto de esta investigación son los menores de edad, podremos observar que los agresores primarios resultarán ser los padres de familia y posteriormente los familiares que tengan bajo su cuidado al niño.

Para poder comprender con precisión quienes son las personas receptoras y generadoras de violencia, es importante entender el significado de familia, y la influencia que tiene sobre el tema objeto de la investigación, de igual forma la definición de parentesco y de los tipos de parentesco para que de aquí se desprendan los elementos necesarios para conocer a ciencia cierta quienes son las víctimas de este tipo de abuso.

1.6 La Familia

Familia es una categoría que no se encuentra definida en el Derecho Positivo Mexicano, es más bien una concepción de carácter sociológico y no jurídico, como lo veremos a continuación.

Es la institución social compuesta por un grupo de personas vinculadas jurídicamente como resultado de la relación intersexual y la filiación. Las instituciones que se refieren a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad. Las relaciones jurídico familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Antecedentes

Para el Derecho Romano la familia era el conjunto de personas que están bajo la *potestad* (potestad) de un jefe único, el *paterfamilias* (cabeza de familia), mismos que integran la *domus* (casa).¹⁵

Las personas consideradas en familia se dividieron en *sui iuris* y *alieni iuris*. Los *sui iuris* son las personas independientes, en tanto que están libres de toda potestad, el hombre es llamado *paterfamilias*, aunque no tenga hijo; así mismo el varón posee el derecho de ejercer las cuatro clases de poderes: *dominica potestas* (poder sobre un esclavo); *patria potestas* (poder sobre descendientes agnados); *manus* (poder sobre las nueras) y *mancipium* (poder de vender a los hijos).

Los *alieni iuris* son los que están sometidos a la potestad de un *sui iuris*, como esclavos, hijos de familia, la mujer *in manu* y las personas *mancipadas*.

Desde el *punto de vista sociológico* la familia es: el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Descripción que carece de efectos jurídicos, pues atiende a vínculos de solidaridad y sentimientos de afecto.

A través del tiempo el concepto de familia ha evolucionado, ahora su acepción es más restringida, pues solo incluye a los cónyuges y a los hijos de estos que vivan bajo un mismo techo. Y como único legado de la noción romana, la familia puede extenderse a los cónyuges del hijo o la hija y a los nietos, aun cuando no vivan en el mismo techo.

Dentro de la Comisión de Equidad y Género, en su Memoria del Primer Taller Nacional sobre Violencia Familiar, se definió a la Familia de la siguiente manera:

“La familia se concibe como resultado de vínculos que se establecen mas allá del parentesco, por la habitación de un mismo domicilio, es decir, se reconocen las relaciones familiares como realmente ocurre en muchos casos, en donde la figura del matrimonio y los lazos consanguíneos no existen, pero si las relaciones y la convivencia”.

El maestro Chávez Ascencio propone la siguiente definición:

“La familia es una institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y los hijos (incluyendo a los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación el parentesco”.¹⁵

Como puede apreciarse, en las definiciones anteriores se abarca tanto a la familia extensa (varios parientes bajo un mismo

¹⁵ Padilla Sahagún, Gumesindo; Derecho Romano I; Mc Graw Hill; 2ª. Edición, 1998; Pág. 46.

¹⁶ Chávez Ascencio, Manuel; La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Familiares; México 1992; Porrúa; Pág. 246.

techo, progenitores, abuelos y colaterales) y la nuclear (compuesta por padres e hijos).

De las anteriores definiciones, se puede encontrar que los integrantes de la familia son todos aquellos sujetos que viven bajo un mismo techo o no y son considerados parientes ya sea por consanguinidad, afinidad y/o adopción. Dentro de esta también entran los cónyuges, los concubenarios y la madre soltera, los padres e hijos. Para entender lo anterior analizaremos los conceptos de Parentesco por consanguinidad y afinidad y de adopción.

1.6.1 Tipos de Parentesco

Se define como el vínculo existente entre las personas que descienden unas de otras o de un progenitor común. Para el derecho es la relación jurídica que se establece entre los sujetos en razón de la consanguinidad, de la afinidad o de la adopción. Derivadas del concepto jurídico de parentesco surgen tres especies: por consanguinidad, afinidad y el parentesco civil o por adopción.¹⁷

Consanguinidad

El artículo 293 del Código Civil define al parentesco por consanguinidad como el vínculo entre personas que descienden de un tronco común. Así mismo dice que también se da la consanguinidad en el hijo producto de reproducción asistida y de quienes la consientan.

Es decir, es el vínculo creado entre ascendientes y descendientes y el que surge entre aquellos que tienen un mismo antepasado. Al primero se le denomina parentesco consanguíneo en

¹⁷ Cfr. Galindo Garfias, Ignacio; op.cit, p.234

línea recta y al segundo como parentesco consanguíneo en línea colateral.

Afinidad

El artículo 294 del ordenamiento ya citado menciona que el parentesco por afinidad es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus respectivos parientes consanguíneos. Esto es, los cuñados, suegros, yernos y nueras que adquieren la calidad de parentesco por afinidad, ya sea en línea recta o línea colateral.

Civil o Adopción

El parentesco civil es el que nace de la adopción, es decir, la relación jurídica entre adoptante y adoptado, siendo creado este tipo exclusivamente por el derecho.

Líneas y Grados de Parentesco

- a. **Grado:** Esta formado por cada generación: todas las personas de una generación están en el mismo grado de parentesco respecto del antecesor o ascendiente.
- b. **Línea:** Se conforma por las series de grados de parentesco o generaciones. Esta a su vez se divide en:
 - b.1 Recta: Se forma por parientes que descienden unos de otros
 - b.2 Colateral: Se encuentra formada por dos líneas rectas que coinciden con un progenitor en común; no descienden unos de otros pero reconocen a un mismo progenitor.

Actualidad

Una vez que hemos conocido las definiciones de la familia otorgadas por la doctrina y las formas de parentesco que reconoce la legislación, podría suponerse que se esta hablando de familia.

Sin embargo estos conceptos de familia han sido superados por las diferentes relaciones de parentesco que existen en la actualidad, me refiero a las uniones de homosexuales y lesbianas, que si bien no se encuentran reconocidos como familias, conviven como tales.

En esta investigación no pretendo estudiar y proponer que les sean reconocidos sus derechos al conducirse como una familia típica; sino solo hacer notar que las leyes mexicanas están próximas a ser superadas por las verdaderas necesidades de la sociedad.

La Licenciada Claudia Domínguez propone la creación de un nuevo concepto de Familia en el Derecho Mexicano :

“el grupo de personas a los que une o unió cualquier tipo de parentesco y/o relación de hecho”, y por ésta última, se entienden “Aquellos vínculos que nacen de manera consuetudinaria y social reconocidos por sus integrantes como elementos o requisitos de una relación de convivencia cotidiana. (“aun cuando las disposiciones legales no las reconozcan”).¹⁸

1.6.2 Influencia de la Familia en la Sociedad

Realizar esta investigación a cerca de la Violencia Familiar haciendo a un lado a la Familia, nos impediría desmenuzar todas las complejidades de las cuales se encuentra rodeada.

El doctor en Derecho, Héctor Solís Quiroga en su obra *Sociología Criminal*, manifiesta la importancia de la aportación negativa o positiva de la familia en la delincuencia, al señalar que todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta de padre, madre o hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad...tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares.¹⁹

La familia es el eje de la sociedad, por ello resulta trascendental el estudio de la violencia familiar, no sólo porque causa perjuicios en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las consecuencias que esto causa hacia la vida externa; como, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.

La familia es el lugar donde el hombre adquiere los valores humanos, sociales, morales, culturales y hasta los religiosos, y basándose en ellos aprende a relacionarse socialmente. La violencia comienza en el hogar, donde es aprendida a través de la forma en que se relacionan sus integrantes y se exterioriza con los mismos integrantes de la familia, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

¹⁸ Violencia Familiar en el Distrito Federal; Coordinadora María Jiménez; ; Pág. 99; México 2003, Publicaciones UCM

¹⁹ Cfr. Solís Quiroga, Héctor; *Sociología Criminal*, Ed. Porrúa, 2ª ed., México, 1997, p.184

Lo anterior resulta contradictorio, pues se pretende que el hogar sea el lugar en donde todos los miembros de la familia reciban cuidados, respeto, amor; donde se inculquen los principios fundamentales y se forje a individuos con calidad humana; y no se contribuya a su deterioro.

El carácter que una persona adquiera va a influir en el trato que en un futuro le otorgue a su propia familia, además del desarrollo personal, educativo, y laboral que presente, estará determinado por el tipo de familia de origen que haya tenido y lo que haya observado en la misma; como por ejemplo, si su familia era organizada o no, el trato que se manifestaban entre si los padres y hacia los hijos, si faltó alguno de los padres por muerte, separación o abandono, si se trata de una madre soltera, que uno o ambos padres sean violentos, se humillen, se falten al respeto, o agredan a sus hijos. Porque debe recordarse que los hijos tienden a repetir patrones de lo que vivieron en su familia, provocando así un círculo de familias desintegradas, violentas, y de constantes problemas y abusos entre sus miembros.

A manera de concluir este capítulo, nos encontramos con que la violencia familiar es un asunto que nos concierne a todos porque procede y trasciende con todos sus efectos al hogar y lesiona a la sociedad, al debilitar los valores, al propiciar la desunión, al provocar la falta de respeto entre padres e hijos y por ende la desintegración social y la propagación de conductas delictivas. Afectando no solamente la armonía del hogar y de la sociedad, sino retardando el desarrollo potencial de un país. Quedando ante la necesidad de familias unidas y organizadas, que brinden a sus miembros, no solo los derechos y obligaciones que las leyes estipulen, sino, el apoyo necesario para el adecuado desarrollo de los hijos, es decir, la transmisión de valores y costumbres positivas.

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES

2.1 Antecedentes Históricos

La violencia no es un fenómeno de reciente aparición. Desde la existencia del hombre se han venido suscitando acontecimientos violentos, mismos que se han convertido en guerras, persecuciones ideológicas y disciplinas represivas tanto de parte de la familia como de los educandos de los centros escolares.

Los criminólogos señalan que la violencia siempre acompañó al hombre, ya sea en sus relaciones interpersonales como en las intra e internacionales. La criminalidad, las revoluciones, las guerras -con sus víctimas-, son apenas unos cuantos ejemplos que sirven para probar que la violencia ha sido y es una de las conductas más usuales en nuestro diario acontecer. Siendo el hombre mismo el capaz de infligir increíbles sufrimientos a sus congéneres, especialmente cuando la s presunta víctima es débil, incapaz de una auto defenderse.²⁰

La violencia doméstica constituye uno de los principales problemas que han enfrentado los niños desde los inicios de la humanidad. A lo largo de la historia hombres, mujeres y niños han padecido las secuelas físicas y psicológicas dejadas por las constantes y continuas manifestaciones de agresión de las que fueron objeto en una época de su vida.

Edad Antigua

En toda la Edad Antigua el derecho a la vida y la seguridad de niños y niñas, fueron derechos no reconocidos, siendo el

²⁰ Cfr. Drapkin, Israel; Criminología de la Violencia; Edit. Desalma; Argentina 1984

homicidio de menores una de las prácticas más comunes durante los primeros siglos de la humanidad.

En China los recién nacidos podían ser ofrecidos como sacrificio purificador de las distintas divinidades, ocurriendo lo mismo en Egipto. En Babilonia, niños y niñas eran vendidos o utilizados como rehenes políticos y fue le rey Nemrod quien mando a matar a setenta mil niños, ante la posibilidad de que uno de ellos le disputara el trono en el futuro. De igual modo los espartanos tenían la costumbre de arrojar desde las montañas de Taigeto a aquellos niños que nacían con defectos físicos y que en la posteridad no podrían desempeñarse como guerreros.²¹

Sin embargo el maltrato a los menores de edad se veía como algo normal y como un derecho de los padres, un ejemplo de ello es el poder absoluto que ejercía el *pater familias* en la antigua roma, sobre los hijos, al grado de imponerles las penas más rigurosas; teniendo sobre ellos el poder de la vida y la muerte, y además los mancipaban a un tercero, o abandonaban, no incurriendo con ello en ninguna conducta ilícita.

La rudeza de los castigos no solo quedaron ahí, sino que aumentaron con el transcurso del tiempo, por lo que poco a poco se tuvo que poner una limitante a la autoridad del *pater familias*, y hacia finales del siglo II de nuestra era, los poderes se redujeron a un sencillo derecho de corrección; si bien es cierto que podía castigar faltas leves, en caso de hechos que por su naturaleza implicarán la pena de muerte, no podía ejecutarla pues tenía que notificar del hecho a un magistrado y este era el único que poseía el derecho de pronunciar la sentencia o bien el castigo²².

²¹ Tonon, Graciela; Maltrato Infantil Intrafamiliar; Ed. Espacio; Argentina 2001; P. 9

²² Padilla Sahagún, Gumesindo; Ob.Cit.; P.56

Edad Media

Durante la Edad Media el niño no tenía un lugar reconocido en la estructura social, hay textos que dicen "No hay niños en la Edad Media"²³

Al no tenerse conciencia de las necesidades y particularidades del proceso de crecimiento y maduración, niños y niñas llegaban a ser manipulados como mercancías. Esta idea no diferenciaba clases sociales al punto de que el rey Iván IV de Rusia llegó a matar a su propio hijo de un bastonazo en un ataque de ira. En esa época existía una forma disimulada de dar muerte a niños, ya fuere por sofocación, al dormir niños de corta edad con sus padres; el abandono de los mismos en las puertas de algún monasterio; aunque el abuso más grave, era la venta de los menores como esclavos. Dichas prácticas fueron más firmemente prohibidas a finales de la edad media.

Hubo que esperar hasta el siglo xviii, para que se suscitaran cambios considerables respecto de la condición de los niños. Es en este siglo como se observa un descenso relevante en la mortalidad infantil, no porque hayan mejorado las condiciones de higiene y cuidado, sino por la disminución de homicidios. Es también en este siglo cuando se implementa la **institucionalización** como respuesta a los casos de abandono infantil y orfandad.²⁴

Sin embargo la medida antes descrita surgida para frenar casos de abuso hacia los menores, provocó efectos opuestos, ya que en vez de disminuir, aumentaron los índices de mortalidad infantil general.

²³ Le Golf, J, La Civilización del Occidente Medieval, Barcelona 1969, P.389.

²⁴ En 1638 San Vicente de Paul funda en Francia el primer hospital para niños enfermos y abandonados

No es sino hasta el paso de dos siglos -s XIX- que pudieron iniciarse tres procesos de suma importancia:

- La fundación de los primeros hospitales infantiles;
- La fundación de las primeras sociedades dedicadas a la prevención de la crueldad contra niños;
- El estudio de los primeros casos de maltratos a los menores.

Uno de los pioneros más sobresalientes en estudio de este tema fue el médico Tolmuche, quien en 1852 identificó algunas lesiones correspondientes a los malos tratos. De la misma forma en 1860, el médico Tardieu describió por primera vez el denominado "Síndrome del niño maltratado". En 1874 se funda en Nueva York la primera sociedad para prevenir la crueldad en los niños; misma que surgió e respuesta al caso de una niña americana, quien fuera cruelmente castigada por sus padres, y para cuyo caso fue necesario aplicar una legislación destinada a la protección de los animales, por no contarse con legislación inherente a los niños. Con posteridad se fundó en Londres una Sociedad de prevención de las crueldades contra los niños, de características similares a la organización americana. El siglo concluye con el establecimiento del primer Tribunal de Menores en 1889 en Chicago.

Edad Contemporánea

El siglo xx llega con la aparición de los Rayos x, técnica que permite avanzar en el diagnóstico diferencial de los casos de maltrato infantil. En 1951 el radiólogo Silverman presenta su estudio de casos de lactantes con lesiones traumáticas. En 1955 comienzan a valorarse los factores ambientales y familiares como condicionantes de los traumatismos que presentan los niños, presentándose en el hogar. En 1959 la ONU aprueba la declaración de los derechos de los niños y simultáneamente los pediatras

Kempe y Silver comienzan a alertar acerca de la responsabilidad que le corresponde a los padres en este tipo de casos. Finalmente en 1962, Kempe, Silverman, Steele, Droegemuller y Silver, publican un artículo con 302 casos de niños maltratados, de los cuales 33 habían fallecido y 85 habían sobrevivido a lesiones permanentes, conceptualizándose por primera vez el **síndrome del niño golpeado**.

El impacto que generó el hallazgo anterior movilizó a la opinión pública y en un plazo de 5 años, algunos países dispusieron medidas para abordar el problema. Debido a que el primer estudio solo se refirió al maltrato físico, el sociólogo Gil incluyó a la sociedad y a las instituciones como agentes generadores del maltrato y en 1971 Lukianowicz habló por primera vez del maltrato psicológico.

Durante las últimas tres décadas del siglo XX se logra un avance en las investigaciones de los casos y comienzan a identificarse las distintas modalidades del maltrato infantil. De esta manera en 1989 la Convención Internacional sobre los derechos del niño condena el maltrato infantil. El resultado fue que se dio a conocer el maltrato, pero no que se resolviera o que la sociedad verdaderamente se concientice.

2.1.1 México

En la época prehispánica la educación y el maltrato se encontraban ligados, para poder desarrollar en plenitud la primera, existieron un sin fin de sanciones y agresiones, que corrigieran a los menores.

La educación se iniciaba en el ambiente familiar, siendo el padre el encargado de inculcar los valores a los hijos, formación de hábitos de trabajo, la disciplina y las sanciones a aplicar en caso de delitos; una vez que crecían los niños, alrededor de los cinco años, los hombres eran

enviados a las escuelas, mientras que las niñas se quedaban en la casa al cuidado de las madres y aprender los quehaceres domésticos.

Los centros de enseñanza fueron considerados como forjadores de hombres, en donde los niños a base de castigos, tareas y sacrificios se volvían hombres guerreros o de alta sabiduría.

Como la educación era la forjadora del carácter, se hacía especial hincapié en este aspecto, para ello debían practicar la abnegación y obediencia hacia sus mayores, el ayuno, las penitencias rigurosas y los castigos.

Las escuelas se caracterizaron por la rigurosa disciplina que en ellas se impartía; en aquellas especializadas a la formación de guerreros se les imponía a los niños y jóvenes actividades exhaustivas, consistentes en largas caminatas, ejercicios rudos y pesados, trabajos en la tierra, recolección de leña y si lo anterior en esencia era pesado, cuando desobedecían se les imponían sanciones como dejarlos sin comer, azotarlos, encadenarlos, marcas con un objeto puntiagudo en la parte del cuerpo que consideraban más prudente.

En aquellas instituciones en las que la instrucción era de tipo intelectual, ahí se preparaban a los futuros dirigentes de estado y sacerdotes; más no por ser esta su condición estaban exentos de sanciones, que eran igual de agresivas, consistiendo básicamente en castigos corporales: palos, azotes, tirones de cabello, plegarias de rodillas, exposiciones al sol, etc.

También es prudente mencionar que en fechas especiales, cuando debía rendirse tributo a los dioses se ofrecían sacrificios, que consistían en dar muerte y ofrendar el cuerpo al dios adorado, los elegidos podían ser los mejores estudiantes, pequeñas vidas, adultos y raramente mujeres.

Sabido es que la dureza de los castigos no se dirigió únicamente a los menores, sino a la sociedad en general, podemos mencionar que el alcoholismo y el adulterio se encontraban duramente sancionados con la pena de muerte, a los que se atrevían a robar algo se les mutilaba un miembro del cuerpo, por lo general la mano, al golpeador, se le castigaba de igual forma, el traidor era linchado; más por ser nuestro tema de estudio los menores de edad, nos limitamos a habar exclusivamente de ellos.

Ya más adelante con la llegada de los españoles a América, este tipo de castigos fue variado en cuanto a su forma y fin, pues ahora se trataba de convertir por la fuerza a los indígenas en católicos no importando si eran niños o adultos, creándose castigos tortuosos como; calabozos, jaulas de hierro, la horca, la hoguera, etc.

El proceso siguió su camino; posteriormente la legislación mexicana, ha permitido a los padres la corrección de sus hijos mediante castigos físicos, tal y como lo disponían los ya derogados artículos 294 y 347 del Código Penal para el Distrito Federal, los cuales otorgaban impunidad a los padres o tutores que causaban lesiones leves a los hijos, o bien incurrian en golpes y actos de violencia física en contra de ellos.

El Licenciado Martínez Manterola en su obra hace referencia a esto y cita la fracción del artículo 294:

"...las lesiones inferidas por quienes ejerzan la Patria Potestad o la Tutela, y en el ejercicio del derecho de corrección, no serán punibles si fueren de los comprendidos en la primera parte del artículo 289 del Código Penal (leves) y además el autor no abusare de su derecho, corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia."²⁵

²⁵ Manterola Martínez, Alejandro; De la Pluralidad a la Unidad Legislativa en Materia de Protección a Menores; UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas 1990; Pág. 50

El artículo anterior omitía definir ciertas cosas fundamentales como "... que debe considerarse como castigo cruel" o que debe considerarse como "...innecesaria frecuencia".²⁶

El artículo en cuestión fue derogado en 1984²⁷, y se modificó el artículo 295 del mismo ordenamiento quedando de la siguiente manera:

Art.295.A1 que ejerciendo la Patria Potestad o la Tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Con la medida anterior no se hizo otra cosa más que humanizar el derecho de corrección de los padres o tutores, convirtiéndose en un derecho de corregir y educar a los hijos o pupilos prudentemente (y así) la patria potestad en lo sucesivo, deberá ejercerse sin maltratar a los hijos o pupilos.²⁸

Aunque la corrección anterior no fue suficiente y no es hasta la creación del Código Penal para el Distrito Federal en el 2002 que se derogan dichos artículos para crearse el artículo 200 en el cual el acierto fue admitir nuevos supuestos para cometer el delito de violencia familiar, como medios físicos y psíquicos o la omisión de estos, que se tenga la intención de someter al pasivo (afectado); además se contemplo la imposición adicional de medidas de seguridad para el afectado, así como las medidas curativas para el agresor.

Aunque como observaremos más adelante durante todo el proceso de investigación dichas medidas han resultado infructuosas pues los índices de violencia no descienden y lo que es peor van en ascenso. Porque no basta con crear la sanción y proporcionar la

²⁶ Ídem

²⁷ Diario Oficial de la Federación del 13 de enero de 1984.

²⁸ Cfr. Manterola Martínez, Alejandro; Op. Cit, Pág. 53

ayuda, cuando el daño ha sido inferido, sino lo trascendental es trabajar en la **Prevención del Delito** de manera eficaz .

2.2 Antecedentes Legales

Por antecedentes legales debemos entender todas aquellos ordenamientos jurídicos que se han redactado desde la antigüedad hasta nuestros días, con el fin de proteger los derechos de los niños. En los cuales observaremos una evolución de acuerdo a las necesidades de los menores, sin embargo, a fechas recientes resultan ser obsoletos, puesto que las múltiples formas de agresión hacia la niñez los han superado.

2.2.1 Declaraciones y Convenciones Internacionales

Los niños deben gozar de los derechos que son concedidos a todo ser humano, pero, además, la comunidad internacional reconoce al niño como un ser débil, necesitado de una especial protección, tanto antes como después de su nacimiento. Esto supone la adopción de medidas legales suficientes por parte de los Estados para la defensa de sus derechos así como de las sanciones necesarias para lograr su cumplimiento, pero esto no ha sido siempre.

Al niño no se le ha considerado como sujeto de la protección legal sino hasta ya entrado el siglo XX. Es en esta época en que comienza a ser considerado como un sujeto cuyos derechos básicos o fundamentales deben ser protegidos de manera especial, esto sucede al darse cuenta que los abusos y explotaciones causan mayores daños en los menores que en las demás personas.

En el campo internacional, la defensa de los derechos de los niños comienza en Inglaterra y así, posteriormente llegará a los organismos internacionales gracias al apoyo de organizaciones preocupadas en este tema. El primer documento en que se ve plasmado

esto es en la Carta de los Derechos de los Niños de 1924, elaborada por la Sociedad de las Naciones. Es a partir de aquí, que el movimiento por la protección de los derechos del niño toma un gran impulso y comienzan a aparecer diversos documentos al respecto, en los cuales vemos que la esfera de protección al niño, aunque a veces sea de forma indirecta, se va ampliando un poco.

Alrededor de 1918 una maestra inglesa llamada Englantine Jebb creó un "Fondo para Salvar a los Niños" cuyo fin era conseguir ayuda económica destinada a aquellos que vivían en los países devastados por la guerra y en 1920 creó la Unión Internacional para Salvar a los Niños.

En 1922, esta unión redactó un documento llamado "Declaración de los Derechos del Niño", en el que se expusieron los deberes de los pueblos de atender al desarrollo físico, moral y espiritual y social del niño. Este primer documento fue producido solo con una finalidad humanitaria y en lugar de que enumerara derechos, únicamente se limitó a marcar diversas pautas en las que debería comportarse la sociedad respecto de los niños y de esta forma evitar que siguieran sufriendo los estragos de la guerra; sin embargo no deja de ser un antecedente e intento de proteger a los menores.

Así, el 24 de septiembre de 1934, la Sociedad de Naciones en su Quinta Asamblea adoptó el primer texto internacional basado en lo expuesto por la maestra Jebb. De esta primera mal llamada Declaración, se pueden resaltar los siguientes artículos relacionados con el tema en cuestión:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganar la subsistencia y de ser protegido contra toda clase de explotación.

A continuación se presentan los instrumentos de protección a los niños más importantes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

En su artículo 3o. establece la igualdad y respeto a la persona humana: "Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona".

Este precepto tiene por fin el reconocimiento y la defensa de los derechos fundamentales, la dignidad y el valor del ser humano sin distinción de raza, color, sexo, idioma, credo político, nacionalidad, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, lo cual incluye definitivamente el ser discriminado, maltratado o ignorado por razón de edad o madurez como es el caso de los niños.

Por otro lado encontramos los artículos 25 y 26 del mismo documento, que si bien no establecen preceptos concretos respecto al maltrato al menor, su interpretación nos permite afirmar que el contenido de los mismos está dirigido a que los Estados parte para que provean los mecanismos necesarios para proteger a los niños, de forma que les garanticen un nivel de vida adecuado en el que puedan crecer y desarrollarse satisfactoriamente.

Declaración Universal de los Derechos de los Niños

En 1942, la Liga Internacional para la Educación Nueva, elaboró una Carta de la Infancia, de la cual lo más trascendental fue que las Naciones debían destinar parte de sus recursos para alimentar, vestir y alojar a los niños; así como asegurar una asistencia médica acompañada del tratamiento necesario.

Sin embargo esta carta careció de trascendencia a nivel internacional, resulto ser limitativa al territorio propio, dejando a un lado la necesidad de crear un documento universal.

No es sino hasta el 20 de noviembre de 1959, que la Asamblea de las Naciones Unidas elaboró la Declaración Universal de los Derechos de los Niños, en respuesta a que la declaración de los derechos humanos generales, resulto ser un mecanismo insuficiente para garantizar los derechos fundamentales de los menores.

Este fue el primer instrumento jurídico internacional en el que se estableció que la vulnerabilidad de los menores era razón suficiente para la creación de un sistema de protección individual en todos los aspectos de la vida de los menores de edad, con el fin de crear mejores seres humanos, que contribuyan a la evolución de una sociedad y dar pauta a la creación de una conciencia universal sobre el respeto y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

En la Declaración se establecen diez principios esenciales, mismos que para un mejor estudio se pueden dividir en dos partes; la primera consta de los primeros siete principios, en los que se recogen los derechos esenciales y en la segunda se establecen las medidas de protección al niño. Dichos principios son:

- 1.-Derecho a gozar de todos los derechos humanos reconocidos en la declaración y otros instrumentos sobre la materia.
- 2.-Derecho a protección especial que garantice su desarrollo físico, mental, espiritual y socialmente en forma saludable y normal y en condiciones de dignidad.
- 3.-Derecho a la filiación (nombre y nacionalidad).
- 4.-Derecho a la Seguridad Social.
- 5.-Derecho a recibir la atención pertinente en caso de menores con discapacidad.

- 6.-Derecho a vivir en familia y en caso de no tenerla, el derecho a ser protegido por el Estado.
- 7.-Derecho a la educación.
- 8.-Derecho de prioridad en protección y socorro.
- 9.-Derecho a una vida libre de explotación y violencia.
- 10.-Derecho a la no discriminación.

Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Esta Declaración fue adoptada el 7 de noviembre de 1967, a cerca de la protección de los hijos durante y después del matrimonio indica, que deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de igualdad de condición de marido y de la esposa, y en particular en el artículo sexto señala:

- 1.- La mujer tendrá los mismos derechos del hombre durante el matrimonio y a la disolución de este. Y en todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.
- 2.- El padre y la madre tendrán los mismos deberes y derechos respecto de sus hijos; y de igual forma el interés de los niños es lo primordial.

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social

Adoptada el 11 de diciembre de 1969, reconoce, en su primera parte relativa a los principios de la Declaración, a la familia como la base de la sociedad y establece como prioritarias la atención a los menores y jóvenes, concretamente en el artículo cuarto señala: "La familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los

niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad".

También en la segunda parte relativa a los objetivos de la Declaración se establecen principios concretos de protección a la integridad física, mental y material de los menores.

El progreso y el desarrollo social deben encaminarse igualmente al logro de los objetivos siguientes: La protección de los derechos y la garantía del bienestar de los niños, citados por el artículo undécimo

Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños

Adoptada el 3 de diciembre de 1986, establece los principios para procurar y proteger el bienestar general del niño, y preocupada por el gran número de menores que se encuentran desamparados como consecuencia de la violencia que se ejerce contra ellos, en cualquier ámbito, establece que todos los Estados deben procurar el bienestar de la familia y el niño en primer término, ya que si la familia está bien protegida y organizada, el niño también lo estará

Asimismo en su artículo cuarto establece como prioridad que el menor sea cuidado por sus padres salvo: "Cuando los propios padres del niño no puedan ocuparse de él o sus cuidados sean inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que el cuidado quede a cargo de otros familiares de los padres del niño, otra familia substitutiva o de guarda, o en caso necesario, una institución apropiada".

También en el artículo quinto señala cuáles son los derechos de los menores en cuanto a los cuidados que deben recibir de quienes estén a cargo de ellos, así como los objetivos primordiales para lograr el bienestar del niño: "En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño... los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto

y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental"

Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño

Adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, que en su apartado relativo a los compromisos adquiridos por los Estados parte señala que éstos darán prioridad a los derechos del niño, su protección y su desarrollo, con lo cual se respaldará el bienestar y sano desarrollo social. También establece el esfuerzo que deben realizar para que se respete la contribución de la familia en la formación y cuidado de los niños, así como la de los padres y de cualquier otro que tenga su custodia, quienes deberán criarlos y atenderlos satisfactoriamente desde su infancia hasta su adolescencia.

Por otro lado, establece específicamente su compromiso por crear los mecanismos para proteger eficazmente a los niños maltratados, manifestando en el párrafo veinte: "Nos esforzaremos por mejorar la dramática situación...de los niños impedidos y víctimas de malos tratos".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este Pacto fue adoptado el 16 de diciembre de 1966, estableciendo los principios generales de protección para el menor, resaltando el artículo 24, parte 1, que a la letra dice: "Todo niño tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado".

La Declaración y Programa de Acción de Viena

Establece el deber de la comunidad internacional de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, y aplicarle efectivamente mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo que fueran necesarias. Señala la necesidad de reforzar la protección de los niños y las niñas, de los niños abandonados, de los niños maltratados, de los niños de la calle entre otros y finalmente en el párrafo 21 recalca la necesidad de la protección a la familia como el núcleo que es para la formación de los seres humanos y para el desarrollo de relaciones familiares y sociales: "La Conferencia Mundial subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece, por lo tanto, una mayor protección".

Convención sobre los Derechos del Niño

Dentro de los tantos instrumentos internacionales -casi 80- en los que se trata de una u otra manera la protección a los niños y adolescentes, encontramos la Convención sobre los derechos del niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el veintinueve de noviembre de 1989 y entrada en vigor el dos de septiembre de 1990.

Esta Convención fue elaborada por una propuesta hecha por las autoridades polacas tal como lo menciona el Licenciado López Echeverri:

"Las autoridades polacas lanzaron su propuesta sobre una Convención sobre los derechos del niño, en vísperas del Año internacional del Niño (1979)...Su iniciativa originó un impulso y brindó la oportunidad de definir con mayor claridad y de armonizar las normas relativas a los derechos humanos de los niños, de colmar los vacíos de las disposiciones existentes y de inscribir los resultados de

esta reevaluación en profundidad en el marco de un único instrumento internacional con fuerza coercitiva.

En un principio...la perspectiva de una convención no encontró apoyo unánime. Algunos opinaban que ya existía una Declaración sobre los Derechos del Niño, que, aunque careciendo de fuerza coercitiva, había sido aceptada por todos los Estados y era, por lo tanto, presuntamente aplicable por todos ellos, mientras que una Convención solo podría ser invocada por los Estados que la ratificasen...A la insinuación de los primeros, se agregó la preocupación de otros, de que los niños fuesen "objeto" de un instrumento de derechos humanos separado y con fuerza coercitiva...(pero)... los niños tienen derechos humanos específicos y no derechos especiales en oposición a los derechos de los demás seres humanos ...

Los partidarios de la idea de una Convención, ganaron finalmente²⁹

Dentro del texto, hay varias disposiciones que tienen como fin proteger al niño en contra de cualquier forma de explotación, así como otras tantas para la atención de los pequeños que hayan sido víctimas de abusos. Dentro de las disposiciones más importantes figuran:

- 1.-Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias que garanticen la protección del niño contra cualquier tipo de abuso, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres.
- 2.-Dichas medidas deberán incluir programas sociales para proporcionar la asistencia necesaria al niño y a sus familiares cuando se presente el abuso.

²⁹ López Echeverri, Ovidio; Situación, Naturaleza y Perspectivas del Proyecto de Convención sobre los Derechos del niño: México UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989; Pág. 13.

3.-Los Estados partes reconocieron el derecho del niño a ser protegido contra cualquier forma de explotación o trabajo peligroso.

4.-Derecho a proporcionar todos los medios necesarios para promover la recuperación y reintegración de los niños que hayan sido víctimas de la violencia.

Se le concede fundamental importancia a éste instrumento internacional debido a que es el más reciente en materia de protección al menor y que fue ratificado por México en 1990, convirtiéndose su cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional conforme al artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y debiendo implementar las disposiciones en nuestra legislación vigente garantizando así la protección por parte del Estado a los menores.

La Convención Sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional³⁰

En la que se reconoce que para el desarrollo armónico de la personalidad del niño es necesario que éste crezca en una familia que le ofrezca un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que puede ser una familia internacional la que procure tales factores a la vida del menor. También señala que esta posibilidad siempre deberá realizarse atendiendo al interés superior del niño y al respeto de los derechos fundamentales que le reconoce el derecho internacional, procurando con esto el acuerdo de los Estados en proteger tales derechos y también el evitar prácticas tales como la sustracción ilegal, venta o tráfico de menores.

³⁰ Convención ratificada el 26 de agosto de 1994 y publicada el 24 de octubre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ³¹

En su primera parte, relativa a los deberes de los Estados parte y derechos protegidos, capítulo segundo, artículo 17, establece la protección a la familia, señalando que en caso de disolución del matrimonio se tomarán las medidas necesarias para la protección de los hijos, tomando como prioridad el interés y conveniencia de los mismos.

Por otro lado, en su artículo 19 establece los derechos del niño: "Todo niño tiene derecho a medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,³² adoptado el 17 de noviembre de 1988, que en su artículo 16 establece los derechos que deben ser protegidos por los Estados parte:

"Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre..."

Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias

Dicha Convención establece el derecho de todo menor de 18 años a ser acreedor de los beneficios que deriven de las obligaciones alimentarias a que están obligados los padres o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela del menor.

³¹ Pacto de San José de Costa Rica, ratificado el 24 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

³² Protocolo de San Salvador, México no lo ha ratificado.

Esta Convención también tiene por objeto la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional cuando el acreedor de los alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado parte y el deudor alimentario tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro Estado parte.

2.2.2 Normatividad Nacional

En México la problemática de la violencia familiar se empezó a reconocer como un fenómeno de gran importancia a finales de la década de los setentas y principios de los ochentas, pero no es sino hasta la década de los noventas cuando este fenómeno se retoma como objeto de estudio y se realizan las primeras investigaciones para después plasmar la problemática en leyes asistenciales que pudieran servir para corregir o prevenir el problema.

Constitución Política

El primer instrumento que establece la pauta para la regulación sobre los derechos del niño y de la familia, como núcleo fundamental para el desarrollo del menor, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 4o. constitucional manifiesta que: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia".

Asimismo establece el derecho que tienen los hijos o menores a que se les proteja su integridad y sus derechos: "Es deber de los padres, preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de instituciones públicas".

Recientemente se han hecho adiciones al artículo 4o. constitucional que fundamentalmente se refieren a la protección social

que se les debe, haciendo especial referencia, en términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Salud, a la Educación y al sano esparcimiento que se les debe proporcionar o habilitar. Cabe mencionar que tales derechos ya se encuentran consignados tanto en el mismo artículo 4o., como en el 3o., la reiteración de los mismos resulta de una tendencia a insertar como parte de las garantías los derechos humanos reconocidos en los instrumentos de dicha naturaleza y, a nuestro juicio, a reconocer a los niños como un grupo vulnerable: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

Por otro lado, se inserta una disposición que ubicamos dentro del espacio del derecho de familia, por cuanto al ejercicio de la patria potestad y tanto los derechos como las obligaciones que de ella derivan. Dicha adición se refiere al deber de los padres tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo a un menor en los términos de ley de garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos sociales arriba mencionados a los menores: "los ascendientes, tutores y custodios tienen deber de preservar estos derechos".

En este sentido, los dos últimos párrafos de la disposición constitucional se refieren a las obligaciones que el Estado adquiere para adoptar medidas eficaces para proteger a este grupo vulnerable y para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en el mismo artículo: "El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez".

Nuestra Carta Magna protege a los menores de cualquier tipo de maltrato o discriminación, haciendo manifiesta su intolerancia a tales actos en el último párrafo del artículo 4o. que a la letra dice: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus

necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de instituciones públicas".

Código Civil para el Distrito Federal

Los códigos civiles de 1870 y 1884 a pesar de señalar en su primer artículo que "la ley civil es igual para todos, sin distinción de personas ni sexos, a no ser en los casos especialmente declarados"; el predominio del marido fue definitivo y por ende resaltaron actos de discriminación en contra de la mujer y de los hijos.

Principalmente la mujer careció de cualquier tipo de derecho a opinar, en todos los artículos no se aprecia otra cosa más que la sumisión y el deber de permanecer a lado de su marido en cualquier tipo de circunstancia que este decidiera.

Respecto de los menores de edad sufren de discriminación en el sentido de separarlos como hijos legítimos y aquellos nacidos fuera del matrimonio, y estos a su vez en hijos naturales, hijos adulterinos e incestuosos; otra forma de privación de derechos fue en cuanto a los derechos hereditarios, los que disminuían dependiente del tipo de hijo que se fuera.

Posteriormente en la Ley de Relaciones Familiares expedida el 09 de abril de 1917 por Venustiano Carranza (considerada como el primer Código Familiar del Mundo)³³, se eliminó la distinción que existía entre hijos naturales y aquellos nacidos del adulterio o del incesto, pero se dispuso que únicamente los hijos naturales poseían el derecho de llevar el apellido del progenitor.

El Código Civil de 1928 originalmente conservo muchas de las disposiciones contenidas en los Códigos anteriores y en materia de protección al menor se eliminó la clasificación de los hijos para

³³ Chávez Asencio, Manuel; Op.Cit.; Pág.19.

establecerse la igualdad entre ellos independientemente de su origen y teniendo el mismo derecho a heredar.

El 30 de diciembre de 1997, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una revelante modificación para el Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal. Dicha reforma fue en torno al tema de la violencia familiar y basada, tal como lo expresa en la exposición de motivos de esta reforma, en que "todos tenemos derecho a una vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente".

Esta reforma persiguió tres objetivos fundamentales:

- 1.-Disuadir y castigar las conductas que generen violencia familiar.
- 2.-Establecer medidas de protección a favor de las víctimas de este fenómeno.
- 3.-Concientizar a la población del problema, así como el desarrollo de políticas públicas por parte de las autoridades para prevenir, combatir y erradicar esas conductas.

Entre los artículos que reformados, que resultan de importancia en la presente investigación encontramos el artículo 283 en el que se impuso a los jueces la obligación de oír a los menores antes de dictar sentencia de divorcio para poder protegerlos contra cualquier acto de violencia familiar.

El artículo 323 bis en el que se da a conocer el derecho que tiene todo ser humano a que se le respete su integridad tanto física como psíquica por parte de todos los integrantes de la familia.

El artículo 323 ter en el que se otorga la definición de violencia familiar y la obligación de no realizar conductas generadoras de violencia familiar.

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

En este ordenamiento legal se manifiestan principalmente los actos que generan la violencia familiar, mismos que han requerido de varias reformas.

En 1991 el término de delitos sexuales, cambió por el de delitos en contra de la libertad y desarrollo psicosexual normal. El vocablo de cópula se refirió de manera más incluyente y la designación de delitos contra la moral se cambió a abuso sexual.

De la violación se eliminó la provisión que permitía al agresor obtener el perdón si se casaba con la víctima. Así mismo se eliminó el delito de raptó, en reconocimiento a la proposición erótico-sexual implícita en la distinción de esta forma de secuestro con el de otro tipo. Finalmente por primera vez en México, el hostigamiento sexual, se tipificó como delito.³⁴

Dicha legislación en su modificación del 17 de septiembre del 2000 en base a las reformas Constitucionales del 22 de agosto de 1996; se reformaron los artículos 343 bis, 343 ter y 343 quater, los que se encuentran relacionados con la violencia familiar.

Estas reformas resultaron ser positivas dentro del ámbito de este tema, pues como se menciona en la exposición de motivos de dichas reformas: "Se establece un plazo para aplicar medidas precautorias en el supuesto de que se denuncie el delito de violencia familiar, 24 horas para el Ministerio Público y al Juez que resuelva sin dilación, con el objeto de proteger a la víctima de forma inmediata".

Además se suprimió un importante requisito que impedía se tipificara a la violencia familiar: "En el caso de violencia familiar, se suprime el requisito de que el familiar agresor, habite en el domicilio de

³⁴ Chávez Asencio, Manuel; Op.Cit.; Pág. 20

la víctima, porque muchos casos de violencia involucran a familiares que solo tienen acceso al domicilio pero que no habitan en él”.

En cuanto a la educación de los hijos, se permitía la violencia en éstos por parte de quienes ejercían la patria potestad o tutela escolar, se eliminó este “derecho” y la exposición de motivos lo redactó de la siguiente manera: “Se establece que la educación o formación del menor no será justificante para el maltrato y al responsable de la violencia familiar, se le impone como sanción la prohibición de ir a un lugar determinado, caución de no ofender y pérdida del derecho de pensión alimenticia.

De lo anterior se pudo observar un avance en la tipificación de estos delitos para lograr una mayor justicia dentro del seno familiar, agilizando la protección de la víctima, ampliando el concepto de quienes pueden ser agresores y limitando el derecho de la educación de los padres o maestros hacia los hijos.

Con la creación del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, también se realizaron modificaciones importantes en la definición de la violencia familiar; se creó un Título especial denominado “Delitos contra la Integridad Familiar” cuyo capítulo único es el de Violencia Familiar, mismo que consta de tres artículos (200-202), y en esta reforma se admitieron diversos tipos de violencia “...quien haga uso de medios físicos o psíquicos...o omita evitar el uso de dichos medios...”. En este supuesto ya no solo se contemplan las agresiones físicas visibles, sino también las alteraciones a la estabilidad emocional del menor y de igual forma se sancionan los actos de omisión, es decir, la negligencia.

Innegablemente ha sido un acierto del legislador la creación e inclusión de este delito al Código Penal, debido a que por su naturaleza, no resultaban suficientes las regulaciones establecidas en el Código Civil, requiriéndose otro tipo de sanciones y medios de protección. Desde el Código Penal de 1931, hasta antes de las reformas de diciembre de 1997, no se

había incluido un capítulo específico que regulase la violencia familiar; sino que se sancionaba indirectamente por otras figuras jurídicas, como lesiones, corrupción de menores, violación, abandono de personas, etc.

Ley Federal del Trabajo

La Ley Federal del Trabajo, en su título primero llamado de las Disposiciones Generales, establece dos categorías de menor:

“Son trabajadores los que tengan entre 14 años cumplidos y menores de 16 y los que tengan 16, por lo que queda prohibida la contratación y uso de servicios de menores de 14 años, así como el que se les impongan horas extraordinarias de trabajo, el que se les otorgue un salario menor al que se le pague a otro trabajador por la misma labor y que se les contrate para realizar trabajos nocturnos o jornadas de trabajo mayores a las 22 horas semanales que se establece para el caso de menores. Asimismo, en el título segundo relativo a las relaciones individuales de trabajo se establece la obligación de contratar únicamente los servicios de niños con 14 años y menores de 16 que tengan terminada su educación obligatoria, salvo los casos de excepción en que la autoridad correspondiente apruebe dicha contratación. Es requisito que los padres o quienes tengan la tutela o patria potestad de los menores otorguen su consentimiento para que éstos puedan prestar sus servicios o ser contratados. Por otro lado, las labores de este sector de niños deberán estar supervisadas por la Inspección de Trabajo, la que ordenará periódicamente exámenes médicos que garanticen la aptitud, capacidad y fortaleza para el trabajo de los mismos. Los menores que cuenten con 16 años podrán prestar libremente sus servicios en los términos que establezca esta ley.

Finalmente podemos agregar el título quinto, capítulo segundo del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo relativas a la protección del trabajo de menores y cuyo artículo

158 afirma: "Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto proteger la vida, desarrollo, salud física y mental de los trabajadores menores..."

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de julio de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 1996. Conocida primeramente como Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, fue modificada el 02 de julio de 1998 para quedar como actualmente se le conoce.

Elaborada bajo el régimen del Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, es el primer intento por intentar legislar un problema real y presente en la sociedad mexicana, controlar conductas que pueden generar focos de agresión y que se pueden transformar en conductas antisociales fuera de ese ámbito, tal como lo dijo el citado ex presidente el 05 de noviembre de 1997 cuando se creó la iniciativa de reformas en materia de violencia familiar.

El fundamento de esta ley es que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades, el cual se menciona en la exposición de motivos.

Esta legislación permitió que se cumplieran acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México en esta materia, tal como la Convención de los Derechos del Niño; también dio pie a que el Estado ratificara su compromiso, su responsabilidad de garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos y grupos sociales así como de intervenir para limitar los desequilibrios que afectan la integridad familiar y que por ello afectan también al conjunto de la sociedad.

Sin embargo esto no fue suficiente, hubo que realizar ciertas modificaciones para poder dar una mejor aplicación a la ley y es así como se llegó a las reformas de 1998, en las que no solo se penalizaron las

conductas violentas, sino que también se propusieron medidas para proteger a las víctimas y para crear conciencia entre la población sobre las causas y consecuencias de este fenómeno. Y es así como vemos que esta legislación contiene disposiciones de orden público e interés social, que permite que las personas víctimas de violencia familiar tengan opciones de carácter administrativo para llegar a la conciliación o para lograr la protección de su integridad y en la cual se encuentran algunas medidas de protección a favor de los menores víctimas de la violencia.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Esta ley fue aprobada por la Cámara de Diputados el 28 de abril del año 2000 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del mismo año bajo el régimen del ex presidente Ernesto Zedillo.

Consta de 56 artículos, en los cuales se trata de dar mayor amplitud el artículo 4° Constitucional, de cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño y de garantizar a todos los menores de edad el respeto de los derechos fundamentales de los cuales gozan y están contenidos en la Constitución Política, así como en la Convención.

Sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio de la República Mexicana. En esta ley se mencionan los derechos de los niños y obligaciones de los padres.

Fue hecha con el fin de que todos los menores de edad de la República Mexicana, tuvieran la misma protección de sus derechos fundamentales y no dejando a la deriva a aquellos cuyos Estados no han elaborado ninguna ley similar.

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

Esta ley fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial el día 31 de enero de año 2000 bajo el régimen de la entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal Rosario Robles.

Esta Ley consta de 60 artículos en los cuales se trata de plasmar una mayor protección hacia los derechos de los niños habitantes de esta Ciudad. Es una Ley de orden público, de interés social y de aplicación general pero solo en el territorio del Distrito Federal. En dicha ley se manifiesta que debe darse prioridad al desarrollo integral de los menores habitantes de esta ciudad. Menciona de manera enunciativa y no limitativa los derechos que ellos gozan así como las obligaciones de la familia y de las autoridades delegacionales y demás instituciones relacionadas.

Dentro de los principios rectores de la ley se encuentran: que los niños deben vivir en un ambiente libre de violencia, derechos fundamentales como a la vida, integridad, dignidad, respeto, salud, alimentación, a la asistencia social. Se manifiestan las obligaciones de los padres y miembro de la familia para con las niñas y niños.

Así mismo se resalta la obligación del DIF para con los niños, como realizar acciones de prevención y protección a los niños maltratados; coadyuvar con la Procuraduría capitalina en la atención de las víctimas del delito y denunciar ante las autoridades cualquier clase de maltrato. Lesiones, abuso psíquico o físico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño.

2.3 Conceptos Generales sobre los Derechos de los Niños

De hacerse un análisis de todas las legislaciones señaladas con anterioridad, podremos darnos cuenta que los derechos de los niños se encuentran consagrados en cada una de ellas; mismos derechos que a su vez se encuentran determinados previamente para adultos en instrumentos internacionales de derechos humanos y en otras disposiciones normativas; por ejemplo, la protección contra la tortura, el derechos a la identidad y el derechos a la seguridad social.

Sin embargo también se refieren aspectos especial o exclusivamente a mejorar o proteger la situación de los niños y jóvenes, por ejemplo: la adopción, educación y las obligaciones y responsabilidades de los padres.

El conjunto de legislaciones locales y federales reafirman los derechos fundamentales de niños y jóvenes, teniendo como objetivo considerar sus necesidades particulares en tanto que son seres humanos y habitantes del territorio nacional, especialmente vulnerables por sus características y su desarrollo: "Teniendo presente que... el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento"³⁵.

De conformidad con el contenido de ambas leyes, es decir, la local y la federal, y de acuerdo con la clasificación de los derechos humanos, podemos organizar los derechos reconocidos en ellas en: civiles, sociales, económicos y culturales.

³⁵ Preámbulo sobre la Convención de los Derechos del Niño; párrafo 9°.

Derechos Cíviles

Serán derechos cíviles los que se refieren al derecho a la prioridad; derecho a la vida; derecho a la no discriminación; derecho a la identidad; derecho a vivir en familia; derecho del debido proceso en caso de infracción de la ley penal; derecho a participar y el derecho a la libertad de pensamiento.

Derechos Sociales

A los derechos sociales corresponde el derecho a ser protegido en su integridad contra el maltrato y abuso sexual; el derecho a la salud; los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; y las políticas en materia de medios de comunicación.

Derechos Culturales

Dentro de este rubro se encuentran los derechos a la educación; derechos al descanso y al juego; y el derecho a una cultura.

Derechos Económicos

Como derecho económico y también social se puede mencionar el relativo al derecho de vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo psicofísico.

Finalmente debe enunciarse que el objetivo de la legislación federal y local es el de establecer normas para la protección de los niños y servir de marco de referencia en el desarrollo futuro de programas gubernamentales, dirigidos a mejorar la situación de los mismos.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA

La Violencia Familiar como fenómeno social, está ligada a la falta de respeto de los derechos humanos, ya sea que provenga de las relaciones entre particulares o de los órganos del Estado.

Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad, principio que ha sido aceptado por todos los Estados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por lo tanto, a pesar de que las personas tenemos diferencias a causa de factores como la edad, sexo, y en algunos casos en nuestras capacidades físicas, ninguno de nosotros es inferior a otro.

Esta igualdad es la obligación de todos los miembros de una familia a tratarse con respeto. Es cierto que quienes integran una familia son distintos entre sí, ya que pueden tener mayor o menor fuerza física, ser adultos o menores de edad, pertenecer a sexos diferentes y desempeñar trabajos muy diversos dentro de la familia, unos en la escuela, otros en el hogar y algunos más en el trabajo. Una diferencia importante es que los padres tienen autoridad sobre los hijos. Pero que los miembros de una familia sean distintos entre sí, no quiere decir que unos sean superiores a otros, porque todas las personas son iguales en dignidad. Vivir de acuerdo con esa dignidad es, entre otras cosas, estar en paz; es decir, vivir sin miedo, sentirse en confianza para expresarse, saber que se cuenta con alguien que da cuidados y afecto. Por eso, nadie dentro de la familia puede tratar de manera indigna a los demás. De la clasificación que realiza el maestro Galindo Garfias de las Fuentes del Derecho de Familia³⁶, y en específico de las fuentes formales, se desprenden los derechos y obligaciones a desarrollarse entre los integrantes de la familia.

³⁶ Vid supra; p.13

Si bien es cierto que el objetivo fundamental de esta investigación es fomentar la protección y seguridad de los menores de edad en el entorno familiar, también se destacarán aquellas obligaciones de tipo moral que los menores en el cumplimiento de su papel de hijo, deberán de tener hacia los integrantes de su familia y principalmente con sus padres.

Aún cuando los menores de edad han sido objeto de diversas disposiciones de protección en cuanto a sus derechos, poco se ha escrito a cerca de sus obligaciones como tales, pues no se puede olvidar que aunque no ostenten la capacidad de ejercicio, poseen la capacidad de goce, la cual además de los derechos, los hace responsables de ciertas obligaciones, sino contractuales pero si morales.

Esto a su vez lleva a deducir que los padres gozan de ciertos derechos sobre sus hijos, los cuales son derivados de la institución de patria potestad y así lo expresa el maestro Chávez Asencio:

“La patria potestad es un derecho que se origina de la paternidad y de la maternidad... deriva de la relación natural habida entre ascendientes y descendientes. “Es un derecho prioritario que tienen los padres para la educación de sus menores hijos, que comprende el desarrollo humano integral”³⁷

De esto se puede decir, que la patria potestad inicia desde el momento de la concepción y desde entonces, los padres tienen ciertas obligaciones para con los hijos pero correlativamente gozan de ciertos derechos sobre estos para encaminarlos y educarlos.

³⁷ Chávez Asencio, Manuel; Ob. Cit. Pág.428

3.1 Derechos y Obligaciones Recíprocos

Entre los menores de edad y sus padres o tutores existen una serie de derechos y obligaciones, cuyo objetivo es procurar un ambiente saludable dentro del núcleo familiar. Según la materia civil los fundamentales se describen a continuación.

a) Custodia

La custodia significa que los padres deben de tener a los hijos en su compañía para que los vigilen y cuiden. Dicha custodia debe realizarse con cuidado, esto es, tal como lo dice el maestro Chávez Asencio, "con solicitud, atención, amor y cuidado hacia la personalidad del menor".³⁸

Los derechos de los padres que se derivan de este deber a su cargo, radican en que ellos pueden fijar libremente la residencia, el domicilio legal del menor, al igual que exigir de estos que no puedan dejar la casa de sus padres o de quien ejerza la patria potestad sin permiso o decreto de la autoridad competente, según lo que dice el artículo 421 del Código Civil para el Distrito Federal.

En conclusión, podemos decir que es deber de los padres el cuidado de los hijos y corresponde a estos el deber de vivir en el domicilio de sus padres.

a.1) Convivencia

La convivencia familiar, tiene como finalidad proporcionar estabilidad y desarrollo tanto emocional como personal del menor de edad; lo cual el maestro Chávez Asencio lo menciona como: "darle afecto, calor humano y respaldo espiritual".³⁹

³⁸ Chávez Asencio, Manuel; ídem; Pág. 301

³⁹ Ibidem.

Como deber de los menores de edad, corresponde el de responder con un grado de madurez para lograr que dicha convivencia se desarrolle en un ambiente de respeto y como contraprestación tiene derecho a ser respetado en su intimidad.

a.2) Protección a la persona

Ante este derecho de los padres, corresponde a los menores de edad, el deber de aceptar y respetar la protección que les es brindada por parte de los padres, y a estos últimos, les corresponde el derecho de cuidarlos y amonestarlos.

a.3) Vigilancia de sus actos

Los padres tienen el deber de vigilar los actos de sus menores hijos. Esta vigilancia debe abarcar tanto la que se da dentro del hogar como fuera de éste para lograr evitar daños. En correspondencia, el menor de edad les debe obediencia y respeto a quienes ejercen la patria potestad sobre él.

Como derecho, a los padres les corresponde el derecho de corrección y amonestación y a los hijos del derecho a ser protegidos.

b) Educación

Este es el tema que causa mayor controversia en cuanto al maltrato infantil se refiere, pues en muchos casos, no se encuentra una mejor manera de educar a los menores, que a partir de los golpes y amenazas. Por lo que se deberá analizar esto:

El maestro Chávez Asencio hace una referencia importante al artículo 411 del Código Civil para el Distrito Federal y que

claramente explica los deberes tanto de los padres como de los hijos en cuanto a este apartado:

"... los hijos, cualquiera que sea su estado, edad y condición deben honrar y respetar a los padres y demás ascendientes. Si existe el deber de los padres de educar, de expedir órdenes y de ejercer la autoridad, como respuesta está el deber de obediencia de los hijos, quienes reconocen la autoridad de los padres."⁴⁰

Ante esto, el menor tiene el derecho a recibir una formación integral, total y a su vez, los padres tienen el derecho a la obediencia y en caso de que ésta no fuera dada, podrán emplear medidas de corrección y amonestación.

Aún cuando los menores en ocasiones deben ser corregidos y amonestados, estas dos últimas nunca deberán de ser excesivas y los padres tienen la obligación de observar una conducta que les sirva a los menores como un buen ejemplo, mismo que se manifiesta en el artículo 423 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 423.- ... quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter del Código citado.

Este último artículo ha sido modificado en diversas ocasiones, una de ellas, fue en 1974, cuando fue suprimido el concepto *castigo* que se empleaba en su redacción y ahora puede entenderse este artículo como una corrección en la cual no se

⁴⁰ ibidem, Pág. 308

permite llegar a golpes o amenazas, una corrección que debe ser mesurada, sin dañar la persona del menor.

La educación que los padres tienen el deber de otorgar y los menores el deber de aceptar y respetar, debe ser integral, esto es que se debe conformar por todos los aspectos que constituyan la vida de un ser humano, así observamos que debe ser moral, física y religiosa.

b.1) Educación Moral

Esta educación es aquella por la cual se le van a transmitir a los menores los valores éticos que cada familia y sociedad tiene. El hijo tiene la obligación de escuchar y atender las orientaciones que los padres le dan, a su vez, los padres tienen el derecho de corrección y amonestación y el deber de respetar la vocación de sus hijos.

b.2) Educación Religiosa

Esta educación comprende las cuestiones religiosas que se imparten a los menores. Es derecho de los padres dar a los menores la educación que vaya más acorde con las creencias religiosas que estos profesen, derecho que se encuentra protegido en el artículo 24 Constitucional.

b.3) Educación para el Trabajo

Esta educación se refiere al trabajo del menor que primeramente se desarrolla dentro del hogar en el auxilio de las labores domésticas y que poco a poco se va ampliando más hasta la educación profesional la cual le dará una profesión para la vida.

c) Testimonio

Tal como se dijo anteriormente, los padres tienen el deber de conducirse con buena conducta, de modo que sirva de testimonio para los menores, ante esto, los menores deben honrar a sus padres como lo que son, es decir, deben acatar y aceptar la autoridad de los padres.

Realmente la educación es una cuestión de derecho natural, pues no debe depender de si los hijos son mayores de edad o no, sino realmente cuando el padre y el hijo se dan cuenta de que su educación básica ha finalizado.

Los menores de edad también gozan de derechos de la personalidad, los cuales son aquellos que no son económicos y que son inherentes a cada persona.

d) Derecho del Nombre

Los padres tienen el deber de dar a los hijos su apellido y los menores tienen el deber de dar un buen uso y respeto al apellido familiar.

e) Derecho de la Imagen

Es el deber de los padres el cuidar la imagen de los hijos y los menores tienen derecho al respeto de su configuración y aspecto físico.

f) Derecho al Honor

Los padres tienen el deber de velar y cuidar el honor de los menores y estos tienen el deber de permitir que sean sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

g) Derecho a la Privacía de la Correspondencia

Los menores tienen el derecho a que se les respete su privacía de la correspondencia, siempre y cuando no exista la duda de que ésta pueda ser nociva o influir negativamente en el comportamiento del menor. Los padres tienen el derecho a intervenir en la correspondencia de sus hijos cuando crean que pueda ser peligrosa para el sano desarrollo tanto moral como psicológico del menor.

h) En cuanto al Matrimonio

Los padres tienen el deber de otorgar el consentimiento para la celebración del matrimonio cuando a estos no les conste algún impedimento u objeción fundada para no darlo. Los menores tienen el derecho a recibir el consentimiento de sus padres, pero tienen el deber de atender a los consejos que sus padres les manifiesten.

Analizando lo arriba descrito, puede observarse que la mayoría de los deberes son de carácter moral, esto es, que se deja al albedrío de los padres e hijos llevarlos a cabo y aceptarlos; dado lo anterior resulta difícil lograr una homogeneidad al momento de legislar en materia de violencia familiar, pues depende de cada familia las reglas que haga propias; solo ha quedado crear una protección general hacia el menor, por no existir una regulación que obligue a cada una de las familias de la sociedad en ese punto en específico.

Por lo que respecta a los derechos y obligaciones recíprocos económicos, se observa que durante la minoría de edad, son de carácter unilateral y están los siguientes:

I) Alimentos

Es una obligación unilateral mientras dure la minoría de edad, dado que únicamente corresponde a los padres dar alimentos mientras los hijos son menores de edad, pero una vez alcanzada la mayoría, los padres también tienen el derecho a recibir dicha ayuda, convirtiéndose en una obligación bilateral, salvo que los hijos se encuentren en estado de interdicción, siendo por tal motivo una obligación unilateral de los padres mientras esta situación exista.

J) Administración

Los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tienen el derecho a administrar los bienes que posea el menor tales como los bienes que adquiere por cualquier título, salvo por su trabajo, pues como menciona el artículo 492 del Código Civil para el Distrito Federal, los bienes adquiridos por el trabajo del menor le pertenecerán en propiedad, administración y usufructo. En relación a esto se puede hacer notar que no siempre un menor de edad es lo suficientemente consiente como para poder administrar los bienes obtenidos por su trabajo, como por ejemplo un menor de 4 años que actúa en algún comercial televisivo, es entonces cuando los padres pueden administrar los bienes de sus hijos menores de edad y que han sido obtenidos por su trabajo. Los menores tienen el deber de otorgar la mitad del usufructo de sus bienes obtenidos por cualquier otro título a los padres, mientras que de aquellos adquiridos por el fruto del trabajo no. Los padres tienen el deber de rendir cuentas y entregar los bienes con sus frutos cuando los menores alcancen la mayoría de edad.

3.2 Derechos que regula el Estado en la Legislación Mexicana

Como tema complementario a este capítulo, debemos de tomar en cuenta los derechos que procura el Estado a través de

diversas legislaciones, cumpliendo con las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada en 1990.

Resulta ser una prioridad la protección de los derechos de los menores de edad y de igual forma la procuración de un desarrollo pleno e integral, lo que representa necesariamente que se les proveerá de lo necesario para una formación física, mental, emocional, social y moral adecuada en términos de igualdad. Mismos que han sido plasmados en la legislación, para aplicarse sin distinción alguna en todo menor, tanto en el ámbito público como privado, para lo cual deberán tomarse las medidas legislativas, administrativas, jurídicas, o de cualquier otra índole que sean necesarias.

Los derechos protegidos y regulados por la legislación son los siguientes:

a) Derecho a la Vida

Los menores de edad tienen derecho a la vida, y que ésta deberá contar entre sus características, el que sea de calidad, siendo obligación de los ascendientes garantizar lo necesario para la sobrevivencia y desarrollo de los menores, el que esté libre de violencia y de explotación, el que esté privilegiada por la protección de quienes tengan a cargo al menor y a recibir información sobre seguridad pública y protección civil.

b) Derecho a la Integridad y la Dignidad

El Estado deberá adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias, incluyendo las legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger al niño contra cualquier forma de daño, abuso físico, mental, descuido negligente, malos tratos o explotación, incluyendo por supuesto el abuso sexual, sea que el menor se encuentre con sus padres, tutores o cualquier otra persona o personas que lo tengan a su cargo.

Estas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.⁴¹

El **derecho a la no discriminación** supone que los menores, bajo ninguna circunstancia, encuentren sujetos o limitados sus derechos y su desarrollo a ningún tipo de discriminación, por lo que es deber de las autoridades, padres, tutores y otros miembros de la sociedad garantizar el derecho a la igualdad de los niños, así como promover el desarrollo igualitario entre niñas y niños, y eliminar las prácticas y roles sexistas.

La **alimentación y la salud** implican el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo. Es menester reconocer el derecho de los menores a vivir en condiciones que permitan su desarrollo sano, pleno y armonioso en todos los aspectos de su desenvolvimiento humano, como son el físico, mental, material, espiritual, moral y social. Es decir, deberán tener acceso a los satisfactores necesarios, entre los que se cuentan los alimentos, bienes y servicios, condiciones humanas y materiales, así como acceso a los servicios médicos, o las políticas o medidas necesarias para ser protegidos contra el consumo de drogas o cualquier otra cosa que produzca dependencia o adicción, etcétera, que les permitan desarrollar su vida en los términos ya mencionados.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

⁴¹ Véase artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Estado, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptará medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo con respecto a nutrición, el vestuario y la vivienda.⁴²

c) Derecho a la Salud

La legislación que aquí se ha comentado nos señala que es obligación de las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, en sus ámbitos de competencia, reducir la mortalidad infantil, asegurar la atención médica y hospitalaria, luchar contra la desnutrición, fomentar programas de vacunación, asistencia durante y después del embarazo a las madres, crear programas de información, prevención y atención a enfermedades particularmente importantes o graves, como son el VIH-SIDA, las de transmisión sexual; aplicar campañas de información sobre planificación familiar, programas para niños, niñas y adolescentes con problemas de discapacidad y programas de atención a víctimas de violencia familiar.

En este sentido, observamos que la legislación que nos ocupa busca presentar como política gubernamental y objetivo primordial aplicar las medidas que permitan a las personas, especialmente al grupo vulnerable al que se dirigen las disposiciones de estas dos leyes, contar con una mejor calidad de vida y atención. El contenido de la Convención expresa:

Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

⁴² Véase artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

CAPÍTULO IV. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Hasta este momento de la investigación ha quedado sustentado que es la **familia** el núcleo de la sociedad y por tal motivo resulta importante el estudio de la violencia familiar, porque causa perjuicios en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, así como en la sociedad, esto es, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.⁴³.

Por mucho tiempo, la sociedad, las autoridades encargadas de impartir justicia y los encargados de crear las leyes fueron cómplices en la existencia y reproducción del problema de la violencia familiar, al callar los hechos, no reconocerlos y no reprobarnos tanto en el ámbito privado como en el público.

La idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, de no intervenir en áreas que pertenecen al ámbito privado, violando el derecho a la privacidad; o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o al denunciar al cónyuge, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema, estimulado por la carencia de instituciones e instancias especializadas para atender a las víctimas y estudiar el problema como fenómeno social y jurídico.

Cuando se habla de un problema social como la violencia familiar, encontramos que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos; en familias, en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños, siendo éstos últimos a quien se enfoca este estudio. Algunos de los problemas culturales y sociales a los

que nos enfrentamos cuando hablamos del proceso de violencia familiar son:

- a) La contradicción de imaginar que una víctima continúa viviendo bajo agresión constante, sin delatar o denunciar al agresor por existir una dependencia emocional y económica, o por miedo a que el agresor se vuelva más violento y corra peligro su integridad física e incluso su vida, o también por el conflicto que le provocan sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales y religiosos; y no porque disfrute del hecho de ser golpeada.
- b) La idea de que las agresiones sufridas en el hogar son un problema privado y que debe ser resuelto únicamente por los afectados. La sociedad da por entendido que personas ajenas a la familia no tienen o sienten derecho a intervenir; en este aspecto es importante señalar que si bien es un asunto privado y de familia, también es un problema cuyas consecuencias se manifiestan en la sociedad y por ende estas deberán ser conocidas por la autoridad cuando así corresponda; en virtud de lo cual y de conformidad con el artículo 4o. constitucional, éste se convierte en un problema de orden público en el que el Estado debe intervenir con el fin de proteger el desarrollo de la familia.
- c) La concepción de que la víctima es agredida debido a que ella provocó al agresor con su conducta, hábitos o costumbres. Nada más lejos de la realidad, ya que las conductas del agresor se encuentran determinadas por diversos factores de carácter personal o social como son, el haber sido objeto de violencia durante la infancia, baja autoestima, problemas de integración o económicos, de inseguridad y de formación familiar (estereotipos) entre los más importantes. Lo anterior no es atribuible a la víctima, sino al entorno del agresor y a su relación con el mismo.

⁴³ Cfr. Yllan, Bárbara y Araujo, Sonia, "Los alcances victimógenos de la violencia intrafamiliar y sexual", Memorias de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la

- d) Se sostiene que la violencia familiar es un problema de clases sociales y que se presenta en familias con problemas de solvencia económica. Si bien en estos casos las bajas condiciones de vida pueden incentivar que se presente, no implican que sea exclusivo de las clases sociales de escasos recursos, ya que la experiencia ha demostrado que se presenta también en los estratos de condición económica media y alta.⁴⁴
- e) En México, hasta hace pocos años, no se daba la importancia debida al fenómeno de la violencia familiar, se consideraba un problema de casos aislados, por lo tanto no se le reconocía como una figura que por su forma de manifestarse, sus efectos y sus consecuencias propias debía ser regulado como tal. Sin embargo, en la actualidad se ha podido constatar la gravedad y frecuencia de este problema debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales.⁴⁵
- f) Se piensa, incluyendo en ocasiones a las autoridades, que los actos de violencia intrafamiliar cometidos por el agresor no son recurrentes ni cíclicos y que los suspenderá por el sentimiento de culpa y por miedo al deterioro de las relaciones familiares, en especial la conyugal; pero no es así, debido a los factores que determinan la personalidad del agresor, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar, aquél continuará reproduciendo el fenómeno constantemente, dando lugar al ciclo de la violencia.

Hablar de violencia familiar es conocer una forma de establecer relaciones dentro de la familia y de afrontar los

Mujer, México, CNDH, 1995, p. 81

⁴⁴ Cfr. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Gráficas de la red de apoyo a mujeres cuyos derechos humanos son violados, México, Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, 1996.

⁴⁵ Como es la intervención de organismos no gubernamentales como COVAC, la de organismos gubernamentales como es el CAVI, perteneciente a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, y la de Comisiones de Derechos Humanos como la Comisión Nacional que cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia que ofrece el servicio de orientación en casos de violencia familiar.

conflictos recurriendo a la fuerza, la amenaza, la agresión emocional o el abandono, es decir que se convierte en un ejercicio del poder que vulnera el derecho a la vida de los demás integrantes y a tomar decisiones propias de los mismos.

La violencia familiar hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles de la familia por las personas responsables de su cuidado. Por lo tanto, esta forma de violencia afecta principalmente a los niños y niñas, a las mujeres, ancianos y ancianas, a quienes tienen alguna forma de discapacidad y en algunos casos abarca también a los hombres.

Cuando hablamos de violencia familiar, nos estamos refiriendo al maltrato físico, sexual y emocional que se ejerce sobre los niños y las niñas con o sin una discapacidad; a la violencia física, sexual y/o emocional en las relaciones de pareja, violencia que recae principalmente sobre las mujeres; al maltrato y abandono físico y emocional de las personas mayores.

La violencia familiar encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por la que se otorgaba al *pater familias* la calidad de dueño y la posibilidad de disponer como lo considerara conveniente tanto de los bienes como de las personas que se encontraban bajo su potestad.

El uso de la violencia para solucionar conflictos es un fenómeno aprendido. Los niños y las niñas que son socializados violentamente, son más propensos para reproducir estos comportamientos en todas las esferas de su vida diaria.

Si bien en la actualidad se han comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor,

en la que se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también es cierto que culturalmente se mantiene todavía el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adultos-menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

La propagación en la publicidad de este tipo de casos hizo notar la necesidad de aplicar acciones colectivas e individuales para poder modificar los patrones culturales que justifican o propician, socialmente, la violencia dentro del hogar contra los seres más cercanos y queridos en la familia.

4.1 Definición de Violencia Familiar

En el primer capítulo de la presente investigación, fueron recabados diversos criterios de Violencia Familiar, asemejándose los propuestos por diversos autores y los plasmados en las legislaciones, sin embargo todos presentan carencias, situación que nos puede llevar a realizar un nuevo concepto tomando un poco de cada definición, así como realizar un estudio comparativo con percepciones utilizadas en otros países, para que de esta forma se amplié el concepto, y no exista dificultad para aplicar la ley penal.

Concepto Legal

Para efectos de nuestra investigación, la definición de violencia familiar que nos corresponde analizar, porque es la que surte efectos legales y trae implícita una sanción, es la que establece el Nuevo Código Penal del Distrito Federal, así como la proporcionada por la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.

El Nuevo Código Penal reservó un capítulo especial para definir a la Violencia Familiar (Artículo 200), a continuación se analizarán los elementos de este delito, para conocer cual es la conducta a sancionar, así como el interés jurídico que se intenta proteger.

Estructura del Tipo Penal de la Violencia Familiar

| | |
|--|--|
| <p>Sujeto Activo del Delito</p> | <p>El cónyuge, concubina o concubinario, o al que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:</p> <p>Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; u omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.</p> |
| <p>Sujeto Pasivo Del Delito</p> | <p>Miembro de la familia contra quién se usan medios físicos o psicoemocionales que atentan a su integridad.</p> |
| <p>Bien Jurídico Protegido o Tutelado</p> | <p>El bien jurídico que se intenta proteger es la Integridad de la Familia.</p> <p>Entendiendo por integridad la paz familiar, la dignidad, la integridad física y moral de los integrantes de la familia.</p> |

| | |
|------------------------|--|
| Objeto Material | Consisten en los medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia. |
| Conducta | Consiste en el hacer o en su caso de no evitar que se haga el uso de medios físicos o psicoemocionales en contra de la integridad de un miembro de la familia. |
| Resultado | Es la afectación en la integridad física o psicoemocional de un miembro de la familia. |

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el artículo 3, fracción III señala que la violencia es:

“ Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tenga por efecto causar daño” ; pudiendo manifestarse de tres formas, ya sea maltrato físico, psicoemocional o sexual.

Concepto Social

Como concepto Social de Violencia Familiar me refiero a la idea que puede tener cualquier persona ajena al derecho, pudiendo ser médicos, psicólogos, profesores, padres de familia, adolescentes, etc.; en general toda aquella persona que emita su opinión respecto del tema.

Omitiendo los tecnicismos jurídicos utilizados por los legisladores y doctrinarios, las personas entrevistadas proporcionaron un concepto similar al legal, en el que la idea principal es el

maltrato de cualquier índole hacia una persona o entre los integrantes de la familia.

Con la recopilación de diversas opiniones pretendo demostrar que la Violencia Familiar no es un tema ajeno a nuestra sociedad, que se pretenda ocultar o fingir su existencia es otra situación; sin embargo, me atrevo a asegurar que todos en diversos grados y situaciones hemos sido víctimas o agresores. Es interesante escuchar a la gente y percatarme de aquellos que intentan justificar algunos actos violentos como un acontecimiento normal y necesario en la vida familiar, bajo el estigma de una reprimenda o escarmiento

Ha sido trascendental durante el desarrollo de la investigación y por ende el proceso de lectura de diversos materiales, conocer hasta el más pequeño acto ha considerarse como violencia, a partir de ello, al convivir con gente, amigos y familiares, no pude evitar analizar su conducta y hasta la propia, para con los integrantes de la familia. Es sorprendente como llegamos a decir o hacer cosas que aparentemente son inofensivas, pero que realmente causan un daño a quienes nos rodean; y lo más grave es que es "normal" en el diario acontecer de la vida familiar y ni siquiera nos damos cuenta.

4.2 Otros Grupos Vulnerables

No solo los niños son víctimas de la violencia familiar; existen otros grupos no menos vulnerables que en ocasiones se ven obligados a callar, ya sea porque les resulta imposible denunciar o porque creen que el maltrato es parte de su vida.

4.2.1 Violencia hacia la Mujer

Tocar el tema de Violencia sin nombrar a un grupo de víctimas sumamente vulnerables ⁴⁶ como lo son las mujeres, significaría omitir una parte fundamental en la investigación.

La violencia hacia las mujeres es una de las formas más comunes de victimización percibida en la sociedad, cuyo origen data desde la antigüedad, apareciendo como un común denominador en todas las culturas.

Antecedentes

Varios autores sostienen que en el principio, la víctima era el hombre, quien fue cruelmente victimizado por la mujer. Se dice que en la Antigua Grecia cuando no existían los dioses ni sacerdotes, sino una diosa universal y las sacerdotisas, era la mujer el sexo dominante y el hombre la víctima.

Casi todos los pueblos poseían una cultura patriarcal⁴⁷, emanando de ellos los roles posteriores que perseguirían a la mujer, como aquel de dedicarse exclusivamente a su hogar, al servicio del esposo y los hijos, no existiendo como ser independiente.

En cada cultura se encuentran diversos tipos de actos violentos hacia las mujeres, como ejemplo esta la ley asiria, en la que la mujer no existía como persona, siendo tan solo una parte del marido, y era castigada por los delitos del mismo.

A lo largo de la historia la mujer al no responder a los requerimientos o expectativas que se le habían establecido, recibía

⁴⁶ Según estadísticas del INEGI, la mujer es el grupo más vulnerable y propenso a recibir los peores actos de violencia familiar

⁴⁷ Salvo raras excepciones como el Tiber y los Chichimecas.

ultrajes, mutilaciones, aún la muerte, siendo en la mayoría de las ocasiones por razones superfluas.⁴⁸

Dentro de nuestras culturas prehispanicas la victimización de la mujer consistió predominantemente en un trato desigual y de inferioridad, traducido en castigos por tocar la ropa del marido, sentarse a comer con los varones, mirar a la cara a un hombre en la calle.

Otro ejemplo de violencia se presenta en China, a las mujeres se les deforma los pies, distorsión ósea que es considerada como sinónimo de belleza; se cree que al realizarla se provoca una postura en la pelvis que creaba pliegues en la vagina, que aumenta la necesidad sexual femenina y el placer por la pareja.⁴⁹

Por lo que respecta a México, las etapas de las que se tienen antecedentes de mayor victimización, son la Conquista y el Virreinato.

Las mujeres negras, mulatas, y mestizas fueron estigmatizadas por prohibiciones absurdas como las de portar perlas, oro, mantones de manila; por solo estar destinados al uso un clase en particular.

Las indias sufrieron vejaciones más crueles consistentes en desde ser vendidas como esclavas, sometimiento como servidumbre y amasiato con españoles, hasta violaciones.

En el Continente Africano en la actualidad en algunas tribus se lleva a cabo una de las prácticas mas dolorosas y denigrantes para la mujer; en cuanto entran en la pubertad, se

⁴⁸ Un ejemplo cotidiano en la actualidad por el que la mujer resulta agredida es por no tener una camisa limpia o no haber cocinado bien. Así de superfluas son las circunstancias que "justifican" los actos violentos de los esposos o hijos.

⁴⁹ Rodríguez Manzanera, Luis; Victimología; Edit. Porrúa; México 1988; Pág. 189.

realiza una ceremonia pública en la cual se les corta el clitoris con un puñal de obsidiana.

Actualidad

Aún y cuando el mundo y las culturas cada día entran a la modernidad y surgen avances tecnológicos, médicos y en muchos campos más; no evoluciona el trato hacia las mujeres, siendo una de las prácticas más arcaicas y reiteradas en la sociedad; y de igual forma vemos que el proceso evolutivo de los cuerpos legislativos es muy lento, provocando que los hechos delictivos los superen.

Todo acto de violencia basado en el género que resulte, o pueda resultar en daños físicos, sexuales, psicológicos o en sufrimiento hacia las mujeres, incluyendo las amenazas, las coerciones o las privaciones arbitrarias de la libertad, sea que ocurra en el ámbito público o en el privado, es considerado como alguna forma de violencia hacia las mujeres.

En el Distrito Federal, alrededor de 5 millones 800 mil personas, del total de la población, han sufrido algún tipo de violencia familiar⁵⁰. De estas víctimas de la violencia familiar, aproximadamente 70 delitos se denuncian a diario, de los cuales 88 por ciento son agresiones contra mujeres, entendiéndose por éstas todo maltrato que afecte la salud física o psíquica. Este 88 por ciento de violencia ejercida está muy por arriba del el 75 por ciento que marca la ONU como promedio a nivel mundial de la violencia contra las mujeres, esto es un grave indicador de la situación en nuestra ciudad.

En México, solo 16 estados federales cuentan con algún centro de atención, y aunque desde 1980 asociaciones feministas

⁵⁰ Periódico "El Universal" 29 de julio de 2004

nacionales hablan del tema, lo estudian o prevén, fue hasta 1990 que se creó en el Distrito Federal, el primer centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El perfil común de las mujeres victimizadas es que presentan una baja autoestima, cierto grado de inmadurez, inseguridad consigo mismo (lo que la lleva a buscar en la pareja una autoridad semipaterna); con actitudes infantiles que rápidamente perdonan e inician de nueva cuenta con la relación destructiva.

Son mujeres que consiente o inconscientemente buscan ser agredidas por su pareja ; al verse golpeadas o humilladas justifican el actuar del hombre, incriminándose fallas que son ficticias o exageradas.

A continuación se transcribe un testimonio tomado de una de las Unidades de Prevención y Atención a la Violencia Familiar de la Delegación Cuauhtémoc:

*"Al llegar a la UAPVIF me sentía confundida y pensando
Que no había solución a mi problema, sin embargo aquí
Recibí apoyo. En un principio llegué con la esperanza de
Arreglar mi matrimonio, pero fue inútil. Sufrí golpes,
Empujones, jalones de cabello y él me decía que no servía
Para nada, que era una inútil, mantenida, que ya nadie
Me iba a querer porque estaba vieja, que había mujeres
Mejores que yo, todo lo que hacía le parecía mal, me prohibía
Ver a mi familia.*

*Durante mi estancia en la Unidad aprendí a que nadie
Tiene derecho a maltratar a nadie, recuperé la confianza*

*Que por muchos años había perdido y me di cuenta de que
No era la única que sufría y no valía la pena tener vergüenza.*

*Cuando mi madre vivía, no podía visitarla porque él me
Lo prohibía, ahora que tengo la libertad de hacerlo, ella ya
No está. Sin embargo, todavía tengo tiempo para mí y lo
Disfruto para hacer lo que me gusta, pero me siento sola;
Hay gente que no comprende la determinación que tomé y lo
Ve mal.*

*Se que la lucha aún continúa... pero desde ahora es
Diferente, porque ya no permito que nadie me maltrate.*

Gracias". Martha, 55 años de edad.⁵¹

Las Muertas de Juárez

A pesar de que este tema es de suma importancia, no figura como eje central de nuestra investigación, sin embargo sería un error omitirlo al referirnos a la Violencia hacia las mujeres; es por ello que de forma simbólica se hace una breve reseña de lo que ocurre.

Sin duda alguna nos encontramos ante un tipo de **"Violencia de Género"**, es decir, ataques por el solo hecho de ser mujer, convirtiéndose el sexo femenino en una desigualdad.

En el Estado de Chihuahua a mediados de 1993 se dio inició una serie de homicidios y ataques sexuales en contra de las mujeres; de tal fecha al año 2003 se tiene un cifra extraoficial de al menos 280 homicidios de mujeres y al menos suman 200 las mujeres muertas y desaparecidas.

⁵¹ Violencia Familiar en el Distrito Federal; Coordinadora María Jiménez; ; Pág. 99; México 2003, Publicaciones UCM

La administración de justicia del Estado de Chihuahua, así como el Gobierno Federal, han resultado ineficientes en el esclarecimiento de estos crímenes, propiciando la impunidad y la inseguridad para las mujeres y población en general de esa ciudad.

En la actualidad son más de 300 las asociaciones que se han unido a la campaña "Ni una muerta más", buscando respuestas a los cientos de crímenes sin resolver; poniendo en entredicho la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado; son espectadoras de las remoción una y otra vez de los titulares de la Fiscalía Especial para el esclarecimiento de los homicidios de mujeres víctimas de de la Violencia Sexual; sin que obtengan ninguna respuesta, más que la acumulación de cifras más alarmantes.

4.1.2 Violencia hacia los Ancianos

Para dar paso a este tema , primero debemos conocer quienes son las personas consideradas como de la tercera edad, adultos mayores o ancianos.

La tercera edad es la etapa de la vida que se inicia entre los 60 y los 65 años de edad. Todas las personas que han alcanzado esta edad tienen los mismos derechos que las demás pero, frecuentemente, requieren condiciones de carácter especial que les permitan vivir con decoro y bienestar, de preferencia en el ámbito familiar.

Los ancianos o "adultos en plenitud" -como trato de llamárseles hace no mucho tiempo-, forman el tercer grupo vulnerable a recibir cualquier tipo de violencia; aunado q que se encuentran en la etapa final de su ciclo de vida.

Es el núcleo Familiar es quien en primera instancia denigra a los ancianos restándoles facultades o actividades, por considerar que sus capacidades disminuyen y se vuelven torpes. El paso del tiempo no es en vano, los años pasan dejando su estigmatizante huella; pero lejos de ver el lado negativo, es decir, el deterioro de la salud; debería de apreciarse el aspecto positivo, traducido en la experiencia y enseñanzas que les ha dejado la vida.

Los hijos cuando somos pequeños creemos que nuestros padres son seres invencibles, todopoderosos, en quien buscamos ayuda y protección ; en medida en que vamos creciendo o "madurando" dejamos a un lado esa idea y los vemos como simples seres humanos, como nuestros iguales; y no se diga cuando llegan a la vejez, sin consultarles, intercambiamos los papeles; ahora ellos son los hijos y nosotros los padres, se les trata como pequeños sin voz, ni voto, tomando decisiones sin consultarles, creyendo que es lo mejor para ellos y en el peor de los casos reprimiéndoles y avergonzándoles por su conducta.

Antecedentes

Por lo que respecta a la evolución de actitudes de la sociedad hacia los ancianos, debemos apreciar que, antiguamente, la etapa de la senectud era respetada, venerada y admirada por toda la colectividad. Siendo los Consejos de Ancianos quienes tenían la autoridad de los pueblos.

La Cultura Náhuatl se caracterizo por ser sumamente rígida, no obstante tenía un gran respeto y consideración hacia los ancianos. Éstos eran los únicos que podían beber sin ser castigados.

Representaban los ancianos un papel de continuidad, por ser un puente entre el pasado y el futuro. Sus memorias

proporcionaban el principal eslabón vital, mismo que les servía para otorgar un sentido de identidad al grupo.

Actualidad

En el presente desafortunadamente ya no es lo mismo, los ancianos representan una carga y un gran estorbo para la vida familiar y social. Los jóvenes principalmente son los que se refieren a ellos burlescamente e ignoran los consejos o palabras que se les dirige, sin importar que el anciano sea o no de su familia.

Sin embargo, como ya se expuso primordialmente es la familia quien rechaza al anciano, no importa si esta sano o enfermo, siendo este último un factor detonante para el maltrato por no poderse valer por sí mismo.

Las familias que poseen los recursos económicos suficientes, tienen la "oportunidad" de recluir al anciano en "casas de descanso", pues en esos centros estarán mejor atendidos y cuidados; el tipo de violencia que sufren es el de sentirse solos y abandonados, pues mientras la familia cubra la cuota, el cuidado del anciano es delegado a terceras personas, que solo cumplirán con su trabajo, sin mencionar los casos de agresiones que se suscitan en estos centros.

Por el contrario las personas que no cuentan con el factor económico suficiente para recluir al anciano, opta por otro tipo de soluciones, que van desde quedarse con ellos en casa, utilizarlos como niñeras de la propia familia o bien abandonarlos a su suerte.

Con frecuencia padecen violencia por omisión, es decir, se les priva de alimentos, bebidas, medicamentos, aseo elemental y afecto. Al perder la capacidad de caminar son reclusos en el rincón más apartado de la casa sin tener contacto con otro ser

humano durante horas. En climas extremos no se les provee de calefacción ni ventilación adecuada.

Considero que los adultos mayores son igualmente vulnerables que los menores debido a la dependencia física, económica y emocional. Ellos lo permiten por temor a estar solos en la última etapa de su vida.

La violencia patrimonial es una de las más comunes en nuestro país y ocurre en todos los medios sociales y económicos. Ha sido muy utilizada la práctica de declarar al anciano deficiente de sus habilidades mentales para despojarlo de sus bienes.

Por lo que se refiere al abandono del anciano, es muy común verlos pidiendo limosna, deambulando por las calles (indigentes), muriendo de frío, hambre, enfermedad o soledad.

En otros casos si los ancianos fueron precavidos y reservaron para ellos cualquier tipo de vivienda, suponiendo lo que podían enfrentar en la vejez, son olvidados y la familia se aleja, solo -en el mejor de los casos- realizando llamadas o visitas irrisorias.

Es de preocuparse que los hijos adopten ese tipo de actitudes con los seres que les otorgaron la vida, si ya no por los lazos afectivos, si por reciprocidad, aludiendo al derecho civil, que nos obliga a suministrar los alimentos a los padres.

Si este trato denigrante se presenta en el núcleo en el que supuestamente existen lazos de afecto y respeto, que pueden esperar los ancianos del resto del grupo que conforma la sociedad.

Refiriéndonos a la sociedad, tenemos que las empresas recurren a la oferta de sus empleos, estableciendo dos requisitos fundamentales: la experiencia y la juventud, características que se contraponen al requerir el empleo un anciano, quizás posea toda la

experiencia en su actividad, pero tiene el más poderoso de los puntos en contra, hace ya algún tiempo que dejó de ser joven.

4.3 Elementos de la Violencia Familiar.

1. Víctimas.

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor). Habrá ocasiones en que alguno de ellos juegue un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima-agresor, como por ejemplo aquellos casos en que la madre es o fue receptor de violencia y la reproduce ejecutando actos de violencia contra sus hijos menores.

La violencia ejercida contra la mujer y los niños es la que más preocupa, ya que cuando se conoce del caso de una mujer víctima de violencia en el hogar, que sufre vejaciones de todo tipo, no podemos dejar de cuestionarnos en que situación se encuentran sus hijos, si sufrirán de las mismas agresiones o más graves, cuáles son las consecuencias de que un menor viva o presencie la violencia en el hogar. Como resultado de formularnos estas preguntas, es necesario pensar y actuar con la plena certeza de que hay más de una víctima en estos casos y que es necesario ayudar y proteger por todos los medios posibles tanto a la madre como a los hijos.

Los daños en la víctima van más allá de las lesiones que podían ser calificadas de acuerdo con el Nuevo Código Penal y susceptibles de ser certificadas por un médico legista en una agencia del Ministerio Público. Las agresiones de que son víctimas

tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico. Se puede decir que los actos más frecuentes de los que son víctimas son golpes con las manos o con algún otro instrumento que se tenga, fractura de huesos, quemaduras, cortaduras, abandono, de privación, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen y actos de violencia sexual.

Entre las consecuencias que se pueden detectar están la pérdida de la visión o de algún otro sentido, baja autoestima, bajo rendimiento laboral, escolar o en actividades cotidianas, inseguridad, temor permanente, frustración, rechazo a las relaciones afectivas o sexuales; todo esto lleva a los receptores de violencia a vivir en un constante estado de zozobra, depresión y autodefensa que los hace agresivos y en algunos casos los lleva a abandonar sus casas y sus familias, y hay quienes llegan hasta el suicidio o el homicidio.

2. Ámbito espacial de ejecución de actos de violencia familiar.

La experiencia ha mostrado que aunque el hogar resulta ser el principal espacio donde se desencadenan y presentan actos de violencia familiar, también pueden llegar a presentarse en la calle, trabajo y otros lugares frecuentados por la víctima. Es por esto que la legislación vigente ha considerado que se configura jurídicamente la violencia familiar aún cuando los actos se efectúen fuera del domicilio conyugal o de la casa que comparten el agresor y la víctima.

Por su parte la legislación civil es omisa en este aspecto; sin embargo, entendemos por su redacción que considera integrados los elementos de la figura de violencia familiar independientemente de donde se realicen tales actos, siempre y cuando el receptor y el agresor vivan bajo el mismo techo y tengan una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones.

3. Los agresores en el fenómeno de la violencia familiar

Puede ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho o cualquiera que tenga parentesco con la víctima, como son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, etcétera.

Es un mito creer que el agresor disfruta del daño causado a sus seres queridos o cercanos y que el manifestar su frustración mediante actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los cuales exterioriza en la ejecución de conductas violentas, frente a su impotencia para controlar factores externos (sociales) e internos (personales).

Uno de los aspectos que pueden determinar que una persona sea agresor, es el que haya sido víctima de violencia durante su infancia. Actualmente se ha comprobado que un menor víctima o testigo de violencia, si es detectado y tratado física, afectiva y psicológicamente durante su infancia, puede llegar a desarrollar una vida normal sin reproducir el ciclo de la violencia.

Otros factores que pueden determinar la personalidad agresiva de una persona en este problema son el no poder contar con un empleo satisfactorio, el no contar con medios económicos que le permitan una vida desahogada, el horario de jornadas extensas que le impiden la convivencia familiar (padres ausentes), el que el trabajo se realice exclusivamente en el hogar, diferencias entre familiares, uniones

matrimoniales o de hecho no aceptadas e hijos no deseados, entre otras. Las toxicomanías y el alcoholismo influyen determinadamente en el agresor, ya que éstas ayudan a eliminar la inhibición para manifestar sus estados de ánimo, sus frustraciones y sus deseos de agresión como respuesta al medio que lo rodea.

4. Ciclo de la violencia familiar.

No todos los estudiosos del fenómeno de la violencia familiar aceptan que dicho ciclo sea un factor predominante en todos los casos, y que éstos quedan explicados siempre bajo este esquema.

Sin embargo, estudios revelan que cuando se habla de maltrato, ya sea a mujeres, niños u otros miembros de la familia, se relaciona a éste con el llamado *ciclo de violencia*. Este ciclo es el que plantea el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra. Esto es que los padres que proveen maltratos fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar donde su madre y/o hermanas eran golpeadas, y lo mismo se puede decir de una mujer víctima de violencia doméstica. Uno de los objetivos principales en la actualidad es lograr romper con el ciclo mediante atención integral tanto al infante testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar agresor, eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes afectadas y participantes en el ciclo.

Además existen otros muchos elementos envueltos en el proceso de aprendizaje de las conductas, tales como factores sociales, económicos, emocionales, culturales, religiosos que se presentan en el medio cuando se están desarrollando los hábitos y la personalidad violenta o cuando se efectúan las agresiones.

Por otro lado, podemos ver que el proceso de violencia se presenta de diferente forma cuando se trata de maltrato a la mujer y la violencia en contra de niños.

En el caso de los menores, encontramos que existen tres factores o elementos que dan origen al denominado *síndrome del niño maltratado*: el menor receptor de violencia, un adulto agresor y el factor desencadenante. Se requiere de la presencia de los tres para que se dé el proceso de violencia y para la existencia del ciclo, que en este caso se caracteriza por la transmisión de la cultura de la violencia de una generación a otra.

5. El papel de los familiares y espectadores.

Culturalmente estamos acostumbrados a pensar que es imposible que cualquier persona ajena al núcleo familiar intervenga en asuntos de esta índole, ya que todo lo que suceda en el hogar es privado.

Es común que familiares, vecinos, amigos y compañeros de trabajo se den cuenta de los abusos de que son objeto las víctimas; sin embargo, debido al argumento señalado en el párrafo anterior, deciden no intervenir o cuando intervienen nace en ellos un sentimiento de frustración y confusión que los lleva a mantenerse apartados del problema, debido a la respuesta que reciben de los directamente involucrados.

Existe una dependencia fundamentalmente emocional y económica que "obliga" tanto al agresor como a la víctima a querer seguir juntos a pesar de las agresiones, Esto no es posible que sea comprendido por agentes externos, no sabemos es que ambos tienen un problema de autoestima; no entendemos que el receptor se encuentra bajo un gran temor infundado respecto de su integridad física y su vida; que piensan, sobre todo la víctima, que no hay opciones de vida si se sale

del domicilio familiar; que la víctima no puede enfrentar públicamente las agresiones de que ha sido objeto..⁵²

6. Factores sociales que influyen en la reproducción de la violencia

En nuestra sociedad todos hemos sido educados con ciertos valores y costumbres que nos señalan cuáles son los roles del hombre y la mujer; las obligaciones del matrimonio; las consecuencias de un divorcio; la privacidad del hogar; cómo debemos comportarnos y ser niños obedientes y educados; cuáles son las responsabilidades, obligaciones y jerarquía de los hijos en la familia: lo que hace más difícil la convivencia de las mujeres y niños maltratados.

Algunos de los factores que sustentan la violencia familiar contra la mujer son: los valores del rol femenino tradicional; la privacidad del hogar; la constitución de la familia nuclear (padre, madre e hijos) como la familia perfecta; acusar a la víctima haciéndola responsable en parte o en todo de lo que le sucede, justificando así a la figura masculina; la actitud de las autoridades frente a la denuncia de la mujer agredida; la falta de lugares para albergar a las mujeres víctimas de violencia cuando requieren salir del domicilio conyugal; la falta de servicios de asistencia y orientación; la escasez de empleo bien remunerado; **la falta de servidores públicos especializados en violencia familiar** en las instancias competentes (psicólogos, médicos, abogados, trabajadoras sociales, agentes del Ministerio Público).

En el caso de los menores, son situaciones como el lugar cronológico de los hijos en la familia, que en algunos casos influye en la forma en que son tratados por los padres, familiares y amigos (se hacen comparaciones o se crea competencia ente ellos); la hiperactividad no reconocida o detectada que hace que el menor sea demasiado inquieto y

⁵² No fue necesario solicitar un testimonio; solo basto con una simple conversación telefónica con una amiga para comprobar esta teoría; vive uno de los tipos de violencia más crueles que es la indiferencia aunado a golpes esporádicos acostumbrándose a ese tipo de vida.

tenga problemas de concentración, aprendizaje o conducta; el que los menores en una familia nuclear pertenezcan a distintos padres (el caso de los matrimonios de padres divorciados o de madres solteras); características físicas como el color del pelo o de piel; defectos o enfermedades físicas y mentales; la falta de promoción de las instancias que protegen al menor, y la falta de educación relativa al respeto de los derechos e integridad del menor.

Podemos afirmar que la jerarquía existente entre los miembros de la familia es lo que determina, en el núcleo familiar, las reglas de convivencia y conducta como son la obediencia, la lealtad, la confianza, el amor y el respeto, bajo las que el menor deberá vivir y con base en las que será premiado o castigado; claro que éstas no siempre tienden a reflejarse positivamente en los integrantes de la familia y por ende en la persona del menor: "...se considera que determinadas conductas que se realizan con el propósito o bajo el pretexto de educar, corregir, sancionar, orientar o conducir a los menores, constituyen una práctica a la que se ha denominado maltrato infantil".

4.4 Maltrato Infantil

En la antigüedad los niños eran vistos como propiedad de los padres o del Estado, prueba de ello es la ley romana en el que se adjudicaba pleno poder al padre sobre el destino de sus hijos: este podía matarlos, venderlos u ofrecerlos en sacrificio. Situación que no cambio durante los siglos, en el siglo XVII el infanticidio era considerado como una práctica tolerada socialmente, aunque ya se encontraba condenada formalmente por parte de la Iglesia y del Estado, siendo practicada en secreto. A mediados del mismo siglo se vislumbraba una nueva concepción de la infancia, pero es hasta el siglo XVIII, con la Ilustración que el concepto de familia adquiere una mayor importancia.

Durante la Revolución Industrial los niños que provenían de bajos estratos sociales, eran obligados a trabajar en tareas pesadas. Frecuentemente eran golpeados, no eran alimentados o se les propinaban infinidad de castigos crueles por no trabajar con rapidez. En la "Enciclopedia" el artículo dedicado al poder paternal reconoce que, si bien el padre y la madre tienen el derecho de superioridad y corrección sobre sus hijos, este derecho se encuentra limitado por las necesidades del menor, que es incapaz de velar por su propia conservación es decir, que no es un derecho absoluto sino un beneficio del niño.

A partir del siglo XX se establece el enfoque de la cooperación entre padres en la crianza del menor, reconociendo a los niños y niñas como sujetos de derechos; posteriormente se materializaron los esfuerzos para proporcionar a los niños un ámbito de protección especial, plasmándolos en la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959 y posteriormente y finalmente en la Convención Sobre los Derechos de los Niños de 1989.

4.4.1 Definición

Actualmente se sabe de la existencia del Maltrato Infantil desde los más remotos tiempos en la historia de la humanidad, no ha sido fácil lograr una definición del maltrato infantil, que logre distinguir con claridad lo que si es maltrato de lo que no lo es.

Parte de la dificultad radica en lograr una definición tal que nos permita diferenciar el maltrato de otra variedad de conductas seguidas por los padres u otros adultos que estén al cuidado de los menores. De tal manera, en la actualidad existen distintas definiciones que ponen más o menor énfasis en diferentes aspectos..

No existe una definición de maltrato infantil, aunque desde 1962 Kempe intento definirlo, es importante que se tenga una

definición para poder así realizar un marco legal, algunos autores e instituciones han intentado definir al maltrato infantil por ejemplo⁵³:

- a) Kempe.- Maltrato Infantil es el uso de la fuerza física no accidental, dirigida a herir o lesionar a un niño, por parte de sus padres o parientes.
- b) Wolfe.- Es "la presencia de una lesión no accidental resultado de actos de perpetración (agresión Física) o de omisión (falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño y que requiere de atención médica o intervención legal).
- c) CNDH.- Maltrato Infantil es "Todo acto u omisión encaminado a hacer daño aun sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor".
- d) DIF Nacional.- Maltrato Infantil "Los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de ellos⁵⁴.
- e) Kieran y O'Hagan realizan una diferenciación entre maltrato emocional y psicológico. El *maltrato emocional* es la respuesta inapropiada y repetitiva de las emociones del niño, lo cual inhibe la espontaneidad de los sentimientos positivos y adecuados del niño. El *maltrato psicológico* es la conducta repetitiva que reduce el desarrollo de facultades y procesos mentales del niño, volviéndolo vulnerable e inseguro.

⁵³ Violencia Familiar en el Distrito Federal; Coordinadora Maria Jiménez; ; Pág. 61; México 2003, Publicaciones UCM

⁵⁴ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Infancia. Maltrato Infantil. Definición del DIF-PREMAN. <http://www.dif.gob.mx>

- f) UNICEF.- Niños y Jóvenes hasta 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos, pudiendo existir el abandono completo o parcial. Por último, toma en cuenta el tema de la intencionalidad del generador del maltrato como un elemento sustantivo para calificar un hecho como maltrato.
- g) Federación Iberoamericana contra el Maltrato Infantil: "Es una enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos, que afectan el desarrollo armónico, integro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar con disturbios que ponen en riesgo su sociabilización y por lo tanto, su conformación personal y posteriormente social y profesional".⁵⁵

Las definiciones anteriores coinciden en que el maltrato infantil se encuentra dirigido a los menores de 18 años; implicando actos de acción u omisión, es decir, hacer o dejar de hacer.

Lo que diferencia a una de otra, es que la definición de Derechos Humanos no especifica a las personas que pueden realizar el daño, mientras que la del DIF sí lo hace. Y para la Federación el maltrato es considerado como una enfermedad.

Pero la diferencia más grande entre las dos primeras definiciones, radica en que para el DIF siempre existe la intención de causar daño y para la CNDH el maltrato existe aun cuando no se tenga la intención de provocar daño.

⁵⁵ íbidem

El problema del Maltrato Infantil muchas veces parece estar ligado a la cuestión de como debemos educar a los niños; con mucha frecuencia los padres de familia señalan la necesidad de "corregir un mal comportamiento de los hijos"; de tal manera que, si bien reconocen el problema del maltrato infantil, lo equiparan con la necesidad de un castigo como una forma de marcar límites a los hijos, e incluso, de prevenir faltas mayores. De tal manera, pareciera existir un dilema entre el maltrato infantil y la educación de los niños.

Sin embargo, puedo afirmar que este dilema no existe y el uso de la fuerza física sobre los hijos es la respuesta a la intolerancia y frustración de no poder y saber comunicarnos con ellos.

Una forma de precisar lo que es el maltrato infantil, es que cada individuo construya su propia definición, tomando en cuenta determinados criterios:

- El maltrato infantil supone la presencia de daño o el riesgo de sufrirlo.
- El maltrato es producido por la madre o el padre, pero también se incluye a cualquier otra persona con alguna responsabilidad en el cuidado y bienestar del menor, y puede o no, ser de su familia.
- El daño puede ser físico, mental o emocional, e incluso de tipo sexual.
- El daño puede producirse por acción, pero también por omisión, esto es, dejar de hacer, como en el caso del abandono o negligencia.

Con estos elementos estamos en condiciones de construir nuestro propio concepto de maltrato infantil.

4.4.2 Tipos de Maltrato

El maltrato se puede estudiar y entender atendiendo a la conducta mediante la cual se exterioriza la violencia contra el menor.⁵⁶

1. El activo

Se refiere a las agresiones que se ejecutan en el cuerpo y en la mente o desarrollo emocional del menor. Se pueden presentar, en primer lugar, en la ejecución de golpes, quemaduras, azotes o cortaduras entre otros; en segundo lugar en la comisión de actos de abuso sexual como la violación, el incesto, tocamiento de genitales e inducción a la prostitución y en tercer lugar en los actos que se realizan con el fin de dañar la estabilidad emocional, de crear una baja autoestima y de mermar el desarrollo personal, social, intelectual o moral del menor, entre los que encontramos las de rechazo, desvalorización de aptitudes y capacidades, expresiones denigrantes y groserías.

2. El pasivo

Es el que se manifiesta mediante actos recurrentes e intencionales de omisión que atentan contra la integridad física y emocional del menor. Puede presentarse en la forma de conductas negligentes respecto a los cuidados y atención indispensables para el sano y armónico desarrollo del menor, como son no llevar el correcto control de aplicación de la vacunas o el no proporcionar alimentos, lo que produce un estado de desnutrición permanente en el niño y otros riesgos; también el no proporcionar los cuidados médicos necesarios cuando el menor lo requiera o las omisiones de servidores públicos en cuanto al respeto y eficiencia con que deben realizar su trabajo y función pública en los casos en que les corresponda prestar servicios y atención a los

⁵⁶ Cfr. González Asencio, Gerardo, El maltrato y el abuso sexual a menores, México, UAM, UNICEF, COVAC, 1993, pp. 30 a 34

menores. También se puede manifestar mediante el abandono del menor, quien en el mejor de los casos podrá quedar con algún familiar o será remitido a una institución de asistencia por la autoridad competente.

Existen diversos tipos de maltrato que pueden ser ejecutados tanto por particulares, dentro de la familia o fuera de ella, como por el Estado, a través de sus políticas, instituciones y servidores públicos.

Las clases de maltrato las podemos concentrar en tres grupos, atendiendo a las principales fuentes de agresión, y que, como se verá más adelante, en la mayoría de los casos tienen el siguiente orden: el padre o la madre, después los parientes cercanos, maestros u otras personas que tengan a cargo al menor, amigos de la familia y por último desconocidos.

3. Maltrato en el hogar

Que se refiere a la violencia intrafamiliar de la que es víctima un menor cuando se ejecuta en su persona por un miembro de la familia y de forma intencional; un acto de poder u omisión recurrente que lesiona su integridad física, psicológica, emocional o sexual; esto independientemente de que la relación entre el menor y el agresor nazca del matrimonio, del concubinato o de la adopción. Es importante señalar que la violencia familiar, en el caso específico que nos ocupa, de conformidad con el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal - Artículo 200-, sólo existirá entre miembros de la familia.

Además, de conformidad con el mismo ordenamiento anterior - Artículo 201-, se podrá equiparar a la violencia familiar, la realización de los mismos actos por parte de las personas que tengan la custodia, guarda protección, educación, instrucción o cuidado del menor.

4. Maltrato por servidores públicos

Es el que sufren los menores por parte de los servidores públicos e instituciones de asistencia y educación gubernamental entre las más comunes. Un ejemplo de éstos lo podemos referir a los casos de escuelas públicas en que un maestro, abusando de la autoridad que tiene, arremete contra el menor verbalmente frente a todo el grupo, ya sea menospreciando su capacidad intelectual o usando expresiones y adjetivos denigrantes, propiciando trastornos psicológicos y emocionales en el menor, o cuando un policía abusando de su autoridad atenta contra la integridad física y psicológica de un menor⁵⁷

5. Maltrato socio-político-económico

Éste es el que se da como producto de la deficiencia en servicios de atención político-económica y presupuesto, lo que impide que los menores crezcan y se desarrollen en condiciones óptimas, propiciando esto, entre otros problemas, la enfermedad y la muerte por deficiencias alimentarias derivadas de la pobreza. Por lo tanto, los ejecutores de este tipo de maltrato son el Estado y los organismos internacionales encargados de crear y procurar políticas y mecanismos de apoyo en la materia. También se presenta como la aceptación del fenómeno en forma pasiva por la sociedad y a veces hasta por las autoridades, lo que los hace cómplices en la reproducción y persistencia de conductas antisociales como lo es el maltrato a menores dentro de la familia o por persona ajena a ella, en cualquiera de sus formas.

Arturo Loredó señala otros tipos de maltrato que normalmente no son señalados en las estadísticas como tales, y que por lo mismo resultaría interesante señalar:

⁵⁷ Cfr. Loredó Abdala, Arturo, op. Cit., Pág. 73 a 78

6. Síndrome de Munchausen

Este síndrome se explica cuando un adulto provoca una enfermedad en el menor o propicia falsamente la aparición de síntomas de alguna enfermedad en el mismo. Esta conducta del adulto es recurrente, lo que propicia la intervención constante del médico y el sometimiento continuo del menor a tratamientos a veces innecesarios. Las situaciones que pueden manifestar la presencia de este síndrome son entre otras la constante aparición de una enfermedad que no se explica médicamente en el menor, la contradicción entre los datos que se obtienen de la entrevista del médico con el paciente y sus padres, y la revisión física de que es objeto el menor; que el menor muestre una mejoría cuando no se encuentra bajo los cuidados de sus padres o quien tenga su custodia, el que no haya mejoría después de haber sido sometido a los tratamientos médicos correspondientes sin que se encuentre una razón lógica para ello; la actitud de tranquilidad de los padres frente al sometimiento constante del menor a tratamientos aunque éstos le causen dolor, sufrimiento, angustia y sean riesgosos para la vida o salud del menor.

7. Abuso fetal

Si recordamos que el texto del artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, entendemos también que quedan protegidos por esta Convención aquellos seres que se han concebido y que aun no han nacido, ya que la vida del ser humano comienza desde la concepción, y con ella su capacidad de goce; al respecto Rafael Rojina Villegas señala: "...basta la calidad de ser humano para que se reconozca un mínimo de capacidad de goce, y por tanto una personalidad. La capacidad de goce se atribuye también antes de la existencia

orgánica independiente del ser humano ya concebido, quedando su personalidad destruida si no nace vivo y viable" ⁵⁸

Es también esta capacidad la que hace al no nato sujeto del derecho a recibir los cuidados necesarios e indispensables para llegar vivo y sano a su vida externa.

El abuso fetal entonces se referirá a los cuidados indispensables que no son proporcionados por la madre, el padre, el ginecólogo o el personal médico con competencia que son los directamente obligados a proveer las condiciones adecuadas para que el producto se encuentre en condiciones de permanecer vivo y viable para ejercer su derecho a nacer. Conviene ahora proporcionar una definición de lo que se entiende por este tipo de maltrato, y Arturo Loredó señala al respecto: "Se define como todo aquel acto que de una manera intencional o negligente cause lesión alguna al producto en gestación".⁵⁹

8. Maltrato ritual o religioso

El primero es el que se ejecuta en menores como consecuencia de un ritual "satánico" en el que son objeto de actos que se caracterizan por su gran contenido de sadismo y perversidad que se manifiestan en actos de abuso sexual en los que prácticamente son violados la mayor parte de las veces los niños o cuando se realizan filmes pornográficos durante estas sesiones.

El maltrato religioso es diferente a lo explicado anteriormente y sin embargo pone en riesgo tanto la vida como la integridad de los menores y los somete a sufrimientos que pudieran ser evitados. Se puede ubicar en grupos religiosos como los Testigos de Jehová, que son el grupo más representativo por cuanto a la práctica de sus preceptos religiosos, en el que no se permiten transfusiones de sangre ni el empleo

⁵⁸ Cfr. Rojina Villegas, Rafael; Compendio de derecho civil, México, Porrúa, 1984, t. 1, Pág. 158 y 159

⁵⁹ Cfr. Loredó Abdala, Arturo, op. Cit., Pág. 61

de otras sustancias o derivados de la misma para la cura o tratamiento de las personas que pertenecen a él, trasplante de órganos y el uso de medicamentos hormonales, entre otras costumbres.

9. Maltrato a niños de la calle y en la calle.

Este último tipo de maltrato ha sido objeto de estudio y valoración legislativa y académica tanto por organismos no gubernamentales como por Comisiones de Derechos Humanos y organismos gubernamentales como es el caso de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Estos grupos de menores son de los más expuestos al maltrato y a otro tipo de violaciones a sus derechos fundamentales. Entre los riesgos a los que se exponen encontramos el que puedan ser objeto de amenazas verbales o físicas, de abuso y explotación en centros de trabajo, de abusos por actos de autoridad, de abuso sexual o violación y de coerción o inducción a participar en actividades ilícitas o las relativas a la prostitución.

Lo cierto es que al huir del abuso sexual y del maltrato físico y emocional de que en muchos casos son objeto los menores en sus hogares, se encuentran en una posición vulnerable ya que ante el sueño y la expectativa de una vida mejor se acercan y crean vínculos con quienes, abusando de ellos y sus derechos, los involucran e introducen a actividades ilícitas y denigrantes como es, entre otras, la prostitución infantil.

En ocasiones no dudamos que aún sin existir el factor de engaño y seducción de una mejor situación económica, sean contra su voluntad arrojados a la práctica de la prostitución, o simplemente objeto de actos sexuales involuntarios o ilícitos.

4.5 Causas y Consecuencias

El maltrato infantil es provocado por diversas causas que motivan dicha conducta en los padres. Entre las diferentes causas se encuentran, enunciativamente más no limitativamente, las siguientes:

- 1.- El Primogénito: El primer hijo tanto de un matrimonio, como de una madre soltera, suele ser más propenso a maltrato infantil, debido a la gran inexperiencia por parte de sus tutores.
- 2.- Patologías específicas: Tales como:
 - a) Deformaciones Craneoencefálicas u otras: Los padres pueden creer que la deformación de su hijo es un fracaso personal, se sienten culpables por dicho fenómeno.
 - b) Retraso Mental: Las limitaciones intelectuales de los menores y la gran demanda de atención que requieren suelen desesperar a los padres.
 - c) Enuresis y Encopresis: La incapacidad para controlar esfínteres vesicales y anales, es causa de que los padres maltraten a sus hijos por considerarlos sucios.
 - d) Obesidad: Los pequeños son sometidos a diversas burlas, desprecios y dietas exageradas, siendo estas un tipo de maltrato, pues los padres buscan que los pequeños luzcan bellos y atractivos.
 - e) Así me educaron a mi...: La manera en que fue aplicada la disciplina en el hogar del padre tiende a repetirse, ya que los hijos aprenden en su familia la manera de regir sus vidas, de resolver problemas, etc.
 - f) Ya probé todo y ni pegándole entiende: La incapacidad de los padres para hacer frente a las demandas de los hijos, hace

que los primeros reaccionen de manera primitiva llegando hasta la agresión como único medio de respuesta.

- g) Nació por accidente: Como el nacimiento de un hijo vino a trastornar los planes vitales del padre y/o la madre, estos tienden a desquitarse haciendo la vida del menor tan miserable como su nacimiento hizo la de ellos.
- h) Expectativas exageradas: Cuando el menor no cumple las expectativas que los padres tenían hacia él, ya sea porque son demasiado exigentes para su edad o porque sus intereses son otros, es susceptible de ser maltratados.
- i) Estrés acumulado: Cuando los padres tienen demasiado estrés acumulado, son incapaces de manejar adecuadamente la frustración, por lo que ante cualquier demanda del menor suelen reaccionar con violencia.

3. Existen otros tipos de patologías que ponen en mayor peligro a los menores, tales como:

- Alcoholismo y Farmacodependencia.
- Psicosis
- Depresión y ansiedad
- Sadismo
- Desviaciones Sexuales.

Ante estas causas de maltrato, es obvio que el menor va a sufrir diversas consecuencias tanto en su personalidad como en su desarrollo integral (escolar, personal, emocional, etc.). Entre otras consecuencias se encuentran, de manera generalizada y de nuevo, enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Baja Autoestima
- Ausencias Frecuentes a la Escuela
- Poca Concentración

- Bajo rendimiento escolar
- Aislamiento
- Tristeza
- Temor
- Rebeldía
- Enfermedades
- Ansiedad
- Llanto
- Depresiones
- Moretones y Cicatrices

En muchos de los casos, este fenómeno constituye la principal causa de abandono del hogar en niños de la calle, lo cual, además de todo lo anterior los empuja a:

- Consumo de Drogas
- Consumo de Alcohol
- Prostitución
- Enfermedades Virales (VIH)
- Embarazos no deseados
- Abortos
- Muerte prematura en la calle.

4.6 El Maltrato Infantil como Delito

En el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal encontramos dos figuras muy importantes que sancionan el maltrato infantil, una es la figura de Lesiones y la otra es la Violencia Familiar.

Respecto de las Lesiones tenemos que se han tipificado de forma más clara en los artículos 131 y 132, que a la letra dicen:

Artículo 131: " A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge,

concubina, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentara en una mitad de la pena que corresponda, según las lesiones inferidas

“Artículo 132: Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente, la pena se incrementará en dos terceras partes de la sanción prevista. En ambos casos, a juicio del juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la penal de prisión que se imponga.

Por lo que se refiere a la Violencia Familiar, a lo largo del desarrollo de la presente investigación, se ha mencionado en múltiples ocasiones los elementos de la violencia como delito; teniendo ya este antecedente, lo que ahora debemos de hacer es adecuar estas conductas cuando son dirigidas hacia un menor.

a) Quién recibe la conducta ilícita (sujeto pasivo): Es un menor que tenga parentesco respecto de quien le ejerce la violencia o bien conviva o haya convivido con el agresor en la misma casa.

b) Quién realiza la conducta (sujeto activo): Una persona que tenga parentesco por consanguinidad, civil o afin (el padre, la madre, el o la hermana, el abuelo, la abuela, el tío, la tía, el padrastro, la madrastra, el o la prima, adoptante).

c) Resultado: Un daño físico y/o moral.

d) Sanciones: De 6 meses a cuatro años de prisión. Prohibición de ir a lugar determinado. Caucción de no ofender. Pérdida del derecho de pensión alimenticia. Se le sujetara a tratamiento psicológico especializado que no excederá del tiempo impuesto en la pena de

prisión. Las sanciones que les corresponda por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte

e) El delito se persigue: De oficio por tratarse de un menor de edad.

La mayoría de los casos, el maltrato infantil no es denunciado, esto por diversas causas, ya sea porque el menor no conoce sus derechos y no sabe ante quien acudir, porque, en caso de que cuente con el conocimiento de que puede denunciar dicha agresión, siente el temor a un maltrato peor en caso de denunciarlo ante los demás adultos, por vergüenza, por la misma situación de encierro que se genera, por su baja autoestima que lo hace permisivo ante dicho abuso, entre otras causas.

En la práctica cuando un menor es lesionado por una persona de la cual es responsable de su cuidado y lo más grave aún, cuando es lesionado por los mimos padres se mantiene en el más grande de los silencios; por qué no se denuncia, porqué el Maltrato Infantil no se considera un delito grave, por qué cuando se acude ante el Ministerio Público éste minimiza la gravedad del delito y lo inicia como violencia familiar y no como lesiones **agravadas.**

Todavía hay mucho que hacer, sobre todo hacer conciencia en la población en general para realizar una denuncia tratándose de Maltrato Infantil o ¿tendremos que esperar a denunciar un homicidio de un menor de edad como resultado de los golpes que le hayan inferido o verlo como un niño de la calle sumergido en las adicciones o prostitución?

4.7 Instituciones de Protección y Ayuda.

4.7.1 Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF)

Historia del DIF

Su primer antecedente formal data de 1929 con el Programa Gota de Leche, que reunía a muchas mujeres mexicanas quienes proporcionaban ese alimento a niños y niñas de la ciudad de México y el área metropolitana. Esto condujo a que se creara la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, que le dio un nuevo giro a la Lotería Nacional reorganizándola para que apoyara a la Beneficencia Pública.

A partir de 1943, con la fusión de la Secretaría de Asistencia Pública y del Departamento de Salubridad, se creó la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de este organismo se desprendieron la Subsecretaría de Asistencia Pública y la Subsecretaría de Salubridad y ambas daban atención a los grupos sociales más vulnerables y desprotegidos.

El 31 de enero de 1961 se encontraba ya en marcha el programa de los Desayunos Escolares y es entonces cuando se crea por decreto presidencial, el organismo descentralizado llamado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), generando una actitud de apoyo hacia la niñez.

Para el 15 de julio de 1968, se creó también por decreto presidencial el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN) que atendía a niñas y niños huérfanos, abandonados, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades.

Durante varios años se incrementó la demanda de los servicios tanto por la niñez como para sus familias, por lo que el

30 de diciembre de 1975 el INPI se reestructura y dio origen al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) ampliando su campo de atención a la familia.

Así, el IMAN y el IMPI funcionan paralelamente dando servicio a niños y a sus familias, por lo que el 10 de enero de 1977 estas dos instituciones se unen y dan origen al actual Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF. Y en 1986 fue promulgado su ordenamiento jurídico, La Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Objetivo del DIF

Su objetivo principal es el siguiente:

“Promover la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables”.⁶⁰

El DIF, como organismo del gobierno federal debe desempeñar funciones encaminadas a la protección de los grupos más débiles de la sociedad.

El 20 de diciembre de 1982, el Ejecutivo expidió un decreto en el cual se le señala a esta institución una serie de obligaciones en favor de los menores. Es en este mismo decreto en el cual se consolida la estructura orgánica del DIF.

Entre sus objetivos encontramos el “del impulso al sano crecimiento físico y mental de la niñez, la operación de establecimientos de asistencia social, la realización de estudios e investigaciones sobre los problemas de los menores y la prestación

⁶⁰ Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia. Maltrato Infantil. Objetivo
www.dif.gob.mx/manualgeneral.htm

de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a estos ⁶¹ así como el fomento de las acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Según la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, los menores sujetos a maltratos son sujetos preferentes de la recepción de servicios de asistencia social.

La organización y procedimiento con las que el DIF cuenta en relación al maltrato de menores, se divide en tres áreas:

1.- Asistencia y Rehabilitación: Tiene ciertos procedimientos específicos como son:

1.1 Recepción de las Denuncias;

1.2 Verificación y recepción del caso

1.3 Canalización a las áreas correspondientes (jurídica, médica y trabajo social).

2.- Investigación: Seguimiento de casos particulares para conocer todos los elementos que influyan o puedan influir en esta problemática, así se podrán establecer los programas a seguir para proponer soluciones adecuadas.

3.- Prevención: Tiene programas concretos, los cuales han arrojado resultados favorables.

El DIF cuenta con una dirección de asuntos jurídicos, siendo ésta la encargada de dar asesoría y dar seguimiento a los casos del maltrato a menores. Dicha dirección, interviene a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y esta a su vez, lo hace a través de servicios sociales, es aquí donde se deriva el programa DIF-PREMAN (Prevención del Maltrato al Niño), este

⁶¹ González Asencio, Gerardo; Ob. Cit; Pág. 101.

proporciona servicios de asistencia jurídica y social a los menores maltratados y a sus familias de manera permanente.

Actualmente cuentan con 32 Procuradurías de la Defensa del Menor, y la Mujer y la Familia estatales 763 Municipales, también con 103 Clínicas de Maltrato Infantil y 28 Agencias Especializadas en Asuntos de Menores⁶².

4.7.2 Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

El Programa de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Consiste en la prestación de servicios de Asistencia Jurídica de manera organizada, permanente y así como de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos. También incluye la investigación de la problemática jurídica y social que les afecta, especialmente la de los menores de edad.

La Procuraduría cuenta con oficinas de asesoría y comunicación en los centros familiares de desarrollo de la comunidad y de bienestar social y urbano. Es a través de ellos que se prestan los servicios de asistencia jurídica.

Actualmente existen en todos los Estados de la República Mexicana procuradurías de la defensa del menor y la familia que dependen del DIF de cada uno de los estados, así como en un número importante de municipios de los estados.

La Procuraduría cuenta con diversas áreas para atender los problemas de la sociedad más vulnerables, entre ellas se encuentran:

1.- Área de Servicios Sociales: Donde se realizan programas de

⁶² Manual de Organización del DIF; www.dif.gob.mx/manualgeneral

- 2.- Oficina de Integración Familiar: Esta oficina ofrece sus servicios de protección y auxilio a niños maltratados y lo realiza a través de acciones que contribuyen a que logre el bienestar y una adecuada integración social.
- 3.- Integración Social: Se cuenta con un programa consistente en ayudar conjuntamente en la protección de los menores en estado de desamparo y a orientar a la familia sobre la importancia del núcleo familiar.
- 4.- Consejo Consultivo: Su función es el manejo de las acciones en beneficio del menor maltratado. Con ellos también trabajan dependencias de la administración pública, organismos de los sectores social y privados que se interesan en la problemática.

4.7.3 Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar.

En el mes de octubre de 1990, la Procuraduría General de Justicia del DF emitió el acuerdo A/026/90 mediante el cual se crea el Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, conocido como CAVI.

El CAVI surge como el reconocimiento que tanto la sociedad como el sector gubernamental hace de la problemática real que afecta tanto a la familia como a la sociedad en si: la **Violencia Familiar**.

En sus inicios, la atención que ofrecía era asistencial, traducida en una sobreprotección a las víctimas, pues el profesional que le atendía era el encargado de solucionarle todos sus problemas, situando a la víctima en un rol de incapaz. De esta forma fue necesaria una reforma integral que le diera una nueva filosofía: "Promover el crecimiento personal de la víctima, la toma de decisiones, la auto responsabilidad, la motivación para hacer valer

sus derechos inalienables y la búsqueda de una mejor calidad de vida.

El principal objetivo del CAVI es: Proporcionar ayuda integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando así su calidad de vida e incidiendo con ello a la reducción de los índices delictivos.

Dentro de su esquema de programas encontramos los siguientes, siendo los más importantes:

Programa "Atención Social a Víctimas Directas e Indirectas de la Violencia Familiar"

Objetivo del Programa:

Brindar a las víctimas de la violencia familiar, asesoría sobre sus derechos y alternativas legales, y proporcionar psicoterapia individual o en grupo, así como asistencia médica y apoyo de trabajo social para desalentar las prácticas violentas.

Programa "Atención Psicoterapéutica a Víctimas de Maltrato"

Objetivo del Programa:

Brindar terapia psicológica, de preferencia grupal, a mujeres receptoras de violencia familiar, a través de modelos reeducativos de terapia breve, a efecto de suspender la violencia en la familia, que es uno de los factores criminológicos más importantes.

Generalmente la gente que acude al CAVI en busca de asesoría legal tiene como finalidad denunciar que ellas o sus hijos han sido víctimas de un delito, buscan promover el divorcio o

separación de sus compañeros, tramitar la custodia de los hijos así como la pensión alimenticia y que de una u otra forma su compañero salga del domicilio.

CAPÍTULO V. PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

En conclusión se puede ver que tanto legalmente como por parte de instituciones de asistencia privada y del gobierno, existen diversos métodos de protección a los menores víctimas de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Sin embargo, es notorio que estos no son suficientes y aún falta mucha labor de prevención para lograr una protección eficaz a los menores. Queda demostrado que los sistemas preventivos no están funcionando y que la solución para bajar los índices delictivos de maltrato a los menores de edad, no se encuentran en los cuerpos legislativos, es específico en la rama Penal.

Con lo anterior me refiero a que por el hecho de haber tipificado la violencia familiar no se ha conseguido disminuir las agresiones, si bien es cierto, se logró que la gente denunciara, pero no se erradica el conflicto.

5.1 Preparación de Agentes Especializados

El fin primordial de esta propuesta consiste en hacer énfasis en la necesidad urgente de profesionalizar la atención de la problemática, a través de la capacitación integral de los servidores públicos involucrados en la atención a las víctimas de la violencia familiar -en caso particular los menores-, proporcionando mejores alternativas para enfrentar y solucionar la problemática en la que se encuentran inmersos; evitando el desgaste que aún en la actualidad cuando se supone que se ha trabajado en la sensibilización de las autoridades encargadas de atender este fenómeno y la simplificación de los procesos.

Los **agentes especializados** están contemplados como "personal de las unidades de Atención y Asistencia a la Violencia

Familiar", tanto de instituciones públicas como privadas dedicadas a este fin.

Este tipo de personal es mencionado en el artículo 11° de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y en el artículo 7° de su reglamento.

La descripción que de dichos agentes se hace en los mencionados artículos resulta ser ambigua, pues en el Art. 11° de la ley, solo menciona que debe ser "profesional acreditado por las instituciones educativas públicas y privadas..." y que además debe "participar en los procesos de selección, capacitación y sensibilización que la Secretaria establezca..." sin mencionar ningún aspecto más sobre el tema.

En consecuencia, se considera que la ampliación del tema debe ser hecha por el reglamento de dicha ley, siendo esa la función de los reglamentos, pero al respecto solo se encuentran las especificaciones que hace el Art. 7° en relación con el 6°. Estas disposiciones mencionan que:

- Dicho personal deben ser profesionistas en las áreas de psicología (específicamente terapeutas), trabajo social y derecho;
- Que debe tener experiencia en violencia familiar, sin que se especifique que tipo de experiencia es la que se solicita, pues igual se considera como conocimiento el haber sido víctima de la violencia o generador de dicha violencia;
- Además de que debe "reunir el perfil psicológico adecuado", sin mencionar cuales son los lineamientos a considerar para considerar apta a una persona;
- Que además deben "participar en cursos de capacitación y de actualización permanentes", los cuales no son conocidos por el público en general para que pudiera asistir a ellos y de esta

forma ir preparando mayor número de personal para estas instituciones.

- Tampoco se menciona si dicho personal debe tener especialización en violencia familiar dirigida hacia mujeres, hombres, niños, lo cual se considera importante pues no puede tratarse igual a una mujer maltratada que a un niño, o a una madre agresora que a un padre agresor.

Al ser lo anterior lo único que se menciona y conocer a cerca de dicho <<personal>> aquí se propone la preparación de personas especialistas en el tema del maltrato infantil. Estas personas o agentes deberán encontrarse ubicados tanto en los centros de de desarrollo integral para la familia (DIF) así como en las guarderías y escuelas (preescolares y primarias) para detectar los casos de maltrato infantil dentro del núcleo familiar a través de los síntomas que los menores presentan.

La preparación de estos agentes deberá realizarse tal como la ley lo menciona, por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaria de Salud, pero en colaboración con la UNICEF y el Centro Interamericano de los niños para lograr obtener una mayor visión a cerca del problema. Así mismo deberá coadyuvar el DIF, pudiendo impartir cursos dentro de sus instalaciones con temas como el desarrollo de los menores, la asistencia y rehabilitación de las victimas y los victimarios, así como un curso general de conocimientos jurídicos a cerca de la materia.

El objetivo de estos agentes debe ser, en primer lugar , detectar los casos de maltrato infantil sufrido dentro de la familia, y en segundo lugar, asesorar y ayudar a los padres o a quienes sean los victimarios a mejorar el ambiente familiar enseñándoles a reducir los niveles de estrés, dándoles nociones sobre relaciones

parentales y otorgándoles opciones sobre fuentes de ayuda que se adapten tanto a sus necesidades como a sus posibilidades.

Dentro de las habilidades con las cuales deben de contar estos agentes se encuentran que deben ser personas capaces de percatarse con facilidad de hasta las cosas más difíciles, es decir, que sean personas más perspicaces, deben poseer capacidad para escuchar, comunicar y para empatizar con la gente. Así mismo debe existir determinada similitud entre el agente especializado y las personas hacia las cuales va a dirigir su atención en cuanto a la edad, raza, origen étnico, valores, costumbres, sexo en caso de familias monoparentales, con el fin de que logre crearse una cierta identificación entre el agente y la persona atendida, formándose así un vínculo de confianza en el que se podrán obtener mejores resultados.

5.2 Escuela para Padres.

Estas escuelas para padres no están comprendidas como tales dentro de la legislación respectiva, sino que se considera que están comprendidas dentro de los medios de prevención como "programas educativos para la prevención"(LAPVF Art. 17, fr. III) de este tipo de violencia, así como "campanas y foros informativos de sensibilización, asesoría y capacitación en la materia"(Reglamento de LAPVF Art. 22) o como "...instituciones u organizaciones públicas o privadas (para que) coadyuvé a la prevención" de esta violencia (Reglamento de LAPVF Art.23).

Así mismo se encuentran consideradas por el CAVI, pero no se menciona ningún otro tipo de información al respecto, por lo que respecto a este tema se propone lo siguiente.

Las escuelas para padres, deben de tener como objetivo principal el ampliar el conocimiento tanto del padre como de la

madre en los temas de desarrollo infantil, fomento de la autoestima, disciplina familiar y habilidades parentales.

Cabe hacer un paréntesis para mencionar las habilidades parentales sobre las cuales deberán de hacerse especial mención:

- a. Autocontrol durante periodos de conflicto familiar y de estrés personal.
- b. Disciplina: técnicas disciplinarias o de control de la conducta del menor alternativas al castigo físico.
- c. Respuesta ante la conducta infantil: utilización de refuerzo positivo para obtener conductas deseables y ausencia de atención para disminuir conductas indeseables.
- d. Habilidades de comunicación e interacción positivas entre padres e hijos.
- e. Cuidado físico infantil: nociones básicas de alimentación, higiene, seguridad en el hogar, etc.
- f. Desarrollo evolutivo infantil: nociones sobre las capacidades de los hijos en función de su desarrollo.

Estas escuelas deberán estar bajo el mando de la Secretaría de Educación Pública en colaboración con la Dirección de Rehabilitación y Asistencia del DIF.

Las clases deberán ser impartidas por agentes especializados en el tema de la violencia familiar y maltrato infantil y que además hayan sido instruidos en la docencia para facilitar la enseñanza.

Se deberá utilizar material didáctico; eligiendo el tipo de material a utilizarse en función del grupo, pudiendo ser escrito o de audio.

Este tipo de educación deberá de ser accesible para todo aquel que le interese tomarla y deberán ser impartidas en lugares de fácil acceso como salones de usos múltiples de las diversas casa de cultura existentes, en los auditorios o instalaciones del DIF de la comunidad, en las escuelas o inclusive dentro de los centros de trabajo⁶³. Los horarios pueden ser nocturnos pensando en la gente que trabaja o durante los fines de semana, dando de esta forma mayor oportunidad para que la gente pueda acudir.

Deberán otorgarse programas impresos o colocar cartelones en la entrada del lugar donde se impartirán para dar a conocer al público los temas que se tratarán en cada sesión, dándoles la oportunidad de acudir a aquellas que les sean de mayor interés, pero siempre motivándolos a que acudan a todas las sesiones.

Guía de Padres.

La Fundación Vamos México es una asociación civil cuyo objetivo es el fomento de los valores familiares, así como la subsistencia de la familia.

Dentro de sus múltiples programas destaca aquel denominado "guía de padres", el cual consiste en una serie de guías en donde se aborda el desarrollo físico y mental de los menores de edad, desde su nacimiento hasta cumplir la mayoría de edad, con el objetivo de mostrar a los padres las posibles formas de actuar y educar a los hijos. Claramente hace hincapié en que con estos modelos no se pretende obligar adoptar determinadas conductas sino es una mera propuesta otorgada por los especialistas en la materia.

⁶³ Teniendo como incentivo para los patrones que a menor estrés familiar, mayor productividad y efectividad en el trabajo. Como se ha comprobado con los espacios destinados al ejercicio físico laboral.

En la actualidad esta asociación cuenta con un espacio en televisión, es un programa de media hora que lleva el mismo título, mediante el cual graban el diario acontecer de dos familias comunes y elegidas al azar; su objetivo es dar ejemplos de como resolver conflictos o bien solo testimonios de como se organiza tal familia, con miras a que los televidentes puedan tomar para si patrones de conducta afines con su propia familia.

El proyecto como tal es interesante, cumple con los contenidos propuestos en este trabajo de investigación; el material es gratuito, sin embargo no existe el presupuesto para hacerlo llegar a todas las personas, sino que simplemente se limita a ser solicitado por quienes muestren interés o sepan de su existencia.

De igual forma posee defectos que desmeritan su actuar, como lo es el protagonismo de la presidenta de la Fundación; la idea de socorrer y/o apoyar a los padres en la educación y formación del menor, no se pone en tela de juicio; lo que es reprobable es que campañas como esta sean parte de actos proselitistas con miras a ganar adeptos y simpatizantes para los fines que a los interesados convengan.

Haciendo a un lado los inconvenientes negativos antes descritos; lo que se propone tomando como modelo las actividades de la asociación es la coordinación de las Secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social, a fin de que tomen como propios este tipo de programas y ayuden a su difusión; por ejemplo el material didáctico que se otorga de forma gratuita en lugares específicos⁶⁴, es adquirido solo por aquellas personas interesadas en el tema, sin embargo, debería de repartirse hasta en los lugares más apartados del Distrito Federal, pues hay quienes ignoran su existencia o bien entregarlos fuera de las escuelas o al inicio de los

⁶⁴ El paquete de la Guía de Padres consta de tres ejemplares que se pueden adquirir en tiendas departamentales de forma gratuita.

años escolares y de esta forma se estaría apoyando a la difusión y prevención de conductas violentas.

5.3 Inclusión del tema en los Libros de Texto Gratuitos.

El promover la prevención de la violencia familiar en cualquier sentido, desde que los seres humanos son pequeños, es una de las medidas más eficaces para evitar que se siga generando dentro de las familias la violencia aunque sea a largo plazo. Una forma de ayuda sumamente fundamental es la educación y más la que se imparte a través de las escuelas.

En la Legislación referente a la violencia familiar se menciona que la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social del DF deberá promover ante las autoridades competentes, la incorporación de temas relacionados con la violencia familiar en los programas de estudios de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde el nivel básico hasta el superior. Pero hace caso omiso a la forma de como ha de incluirse el tema. Es por esto que se propone se incorpore en los libros de texto gratuitos en un capítulo especial referente al tema.

Esta propuesta consiste en que dentro del tema de salud y desarrollo tratado en el libro de Ciencias Naturales, se les vaya explicando poco a poco y de acuerdo a la edad del menor y de su desarrollo mental, en que consiste la violencia familiar, las consecuencias que origina, así como las formas de evitarla. El mencionado capítulo debe contener diversas actividades como representaciones familiares dentro del salón de clases, dibujos, cuestionarios previamente realizados por los agentes especializados en la detección de violencia familiar, para poder señalar y detectar los posibles casos y de esta forma darle un seguimiento.

Así mismo, dentro de este capítulo debe incluirse un subtema sobre que se puede hacer en caso de ser víctima de violencia familiar, a quien se puede y debe acudir y de manera sencilla y didáctica, dar a poyo jurídico al respecto.

Más adelante, en los libros de texto gratuitos para nivel secundaria, dentro de la materia de Civismo puede continuarse la educación con respecto al tema, dándose una mayor explicación jurídica pero sencilla en relación a este tipo de violencia.

Obviamente es necesario abarcar dentro de este capítulo, los derechos y obligaciones de los menores de edad, con el fin de abarcar mejor el tema y dar mayor explicación al respecto.

Y una recomendación importante para la Secretaria de Educación Pública es que en lugar de desaparecer materias fundamentales para la formación del menor, las conserve y mejor aún las complemente con este tipo de temas de interés general, cuyo objetivo fundamental es la formación de mejores seres humanos y la prevención en la comisión de delitos, caso particular, generadores de la violencia familiar.

5.4 Sanciones al Personal que no denuncie la Violencia Familiar

Teniendo como antecedente el delito de **Abandono de Personas** que existía en el abrogado Código Penal para el Distrito Federal de 1931, retomo parte de su esencia para proponer el siguiente tema.

En el Código referido se estipulaba que quien encontrara a un menor incapaz de cuidarse o amenazado por un peligro cualquiera, y no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiere prestarles el auxilio necesario sin poner en riesgo su persona, se le

impondrían de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad. Cabe mencionar que se aludía a cualquier persona que se percatara de la situación.

Mi propuesta radica en realizar algo semejante; en primer lugar la **conducta** a sancionar sería la **omisión del aviso** a la autoridad correspondiente, es decir, cuando se tenga la presunción de que una persona -en caso particular los menores de edad- puede ser objeto de violencia familiar, debe acudir a denunciarlo al Ministerio Público.

En segundo lugar la sanción recaería sobre aquellas personas que por la naturaleza de su profesión, puedan estar en contacto con los menores y de igual forma detectar el maltrato, estos son:

- Médicos y enfermeras de instituciones de salud tanto públicas como privadas, por ser quienes en determinada situación pueden identificar diversas manifestaciones del maltrato físico.
- Directores y Educadores de escuelas públicas y privadas, quienes por el contacto diario con los menores pudieran identificar síntomas comunes del maltrato físico y hasta emocional, al observar alteraciones en la conducta de los educandos.

En tercer lugar la sanción a que se haría acreedores consistiría en una sanción pecuniaria, que podría ser de 30 a 100 días multa dependiendo del salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto administrativo hasta por treinta y seis horas. El porque de una sanción pecuniaria y no trabajos en favor de la comunidad, radica en que si estas personas están siendo indiferentes a una situación de peligro, les causara mayor menoscabo el hecho de que se afecte su economía y piensen dos veces si ignoran de nueva cuenta una posible situación de violencia.

Muchos de estos profesionistas se respaldan en lo que consideran el "secreto profesional", malentendiendo éste y olvidándose de dos aspectos fundamentales en la vida de todo ser humano:

- "1. El derecho a la intimidad de una persona nunca puede poner en peligro el derecho a la vida, a la integridad física o a la libertad de otra(s) persona(s).
2. El derecho a la intimidad de una persona tampoco puede comprometer el bienestar social, que en muchas ocasiones depende de la Administración de la Justicia"⁶⁵

Se considera causa suficiente para violar el secreto profesional cuando se pone en peligro la salud pública o esté en juego la vida de terceros.

5.4.1 Creación del Artículo 201 bis en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

En respuesta a lo propuesto con anterioridad, se estaría ante la necesidad de dotar de obligatoriedad tal acción, de modo que se tendría que adicionar al Título Octavo del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el **Artículo 201-Bis**, para quedar de la siguiente manera.

TITULO OCTAVO
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FAMILIAR
CAPITULO ÚNICO
VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 200.

Artículo 201.

⁶⁵ Verdú Pascual, Fernando; El Secreto Profesional entre los Derechos Humanos; Edit. Paidós.

Artículo 201-bis. A quien por la naturaleza de su profesión este en contacto o pueda identificar acciones que supongan violencia familiar y no diere aviso inmediato a la autoridad se le impondrá sanción:

I.-Multa de treinta a cien días; o

II.- Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.

Cabe hacer la aclaración que el artículo propuesto atiende de manera general tanto a mujeres, hombres , menores de edad o personas con alguna discapacidad. Aunque el principal objetivo de este trabajo de investigación sean los menores de edad.

Todo lo anterior con la finalidad de evitar que se siga poniendo en peligro la vida e integridad física de los menores, una vez que se tenga la sospecha de que puedan estar siendo objeto de maltrato y por ende de violencia familiar.

Aunque aquí se propone que cualquier sospecha de violencia familiar debe ser denunciada por los profesionistas, se considera un deber moral de toda persona denunciar este tipo de agresión cometida en contra de cualquier menor de edad.

5.5 Reformas a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

Si tomamos en consideración que en el año de 1996 se promulgo la entonces denominada "Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar"y que a través de este ordenamiento legal la violencia familiar fue expuesta como un asunto de interés social y de políticas públicas, podemos entender entonces la reciente toma de conciencia de la existencia de este lastre social; siendo necesario dar una correcta atención que geste relaciones familiares optimas.

Es necesario que la legislación vigente este adecuada a la realidad que pretende regular y a las necesidades que prevalecen en la sociedad, por lo que la actual "Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar", debe ser reformada para convertirse en un ordenamiento legal que permita una correcta atención y solución a este problema, es decir, que cumpla adecuadamente con el objetivo para el cual fue creada.

Dentro de las **reformas** que considero pertinentes a realizar, se encuentran las siguientes:

1. Precisar a través de que entidad de Gobierno se deberá manejar el programa de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar; pues se establece que será coordinado a través de la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social organismo que en la actualidad no existe y fue desmembrado para dar paso a la creación de tres secretarías de Gobierno, cada una encaminada a un objetivo específico.
2. La Ley en comento debe precisar el concepto de "**relaciones de hecho**", pues resulta de suma importancia y avance que sea el primer ordenamiento legal en el Distrito Federal, que reconoce estas relaciones, sin embargo es importante señalar con claridad que se debe entender por **relaciones de hecho** y no dejar que se pueda originar una interpretación imprecisa o errónea.
3. Respecto de las **sanciones** aplicables a las infracciones, considero que deben de ser un real correctivo al infractor y no solo sanciones económicas, que no poseen ningún beneficio, al contrario, representan un detrimento a la economía familiar, causando efectos negativos indirectos o directos a los propios afectados por la violencia y no solo al que la genera.

La **sanción alternativa** consistiría en obligar al generador de violencia o infractor a acudir a pláticas de violencia familiar, esto es, recibir apoyo psicoterapéutico otorgado en las mismas Unidades de Atención, estableciéndose como una medida de tratamiento obligatoria. Por que si bien es cierto que las Unidades tienen la obligación de brindar este tipo de atención, los involucrados no se encuentran obligados legalmente por este ordenamiento a recibirla.

De esta forma se busca romper con el círculo de la violencia y terminar con los patrones culturales que la fomentan.

4. Otro punto que ha de reformarse es el relativo al **personal especializado** a que se hace mención en el Artículo 11° de la Ley citada, me refiero a que se haga la descripción detallada de que requisitos y cualidades ha de reunir tal personal especializado; y no simplemente limitarse a requerir gente especializada en trabajo social, psicología y derecho, como hace mención el artículo 7° de su reglamento. No enfatizaremos en este tema debido a que ya fue expuesto previamente.⁶⁶

5.6 Homologar la Definición de Violencia Familiar descrita en la Ley de Atención y Prevención a la Violencia Familiar.

En el Distrito Federal existen seis ordenamientos que regulan la Violencia Familiar y cada uno ofrece su propia definición⁶⁷:

1. La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar;
2. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar;

⁶⁶ Vid Supra, Página 111 a 114.

3. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;
4. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
5. Código Civil para el Distrito Federal;
6. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Una vez que han sido consultadas las definiciones de violencia familiar descritas al inicio de esta investigación y llegado al fin de la misma, consideró que la definición otorgada por la Ley de Asistencia y Prevención a Violencia Familiar es la más completa, por lo que se propone que los ordenamientos legales antes citados corrijan sus definiciones y tomen para sí la que propone la multicitada Ley.

A mi parecer es la definición más completa porque señala los siguientes elementos:

1. Acto de Poder: Son todas aquellas formas de abuso de poder que se dan del más fuerte al más débil.
2. Omisión: Dejar de atender las necesidades de alimentación, vestido, sustento, así como las necesidades afectivas. Estos casos pueden presentarse con mayor incidencia en los adultos mayores y en quienes presenten algún tipo de discapacidad.
3. Intencional: El abuso o la omisión tiene un propósito, que puede ser de dominación, sometimiento, control o agresión.
4. Recurrente: El abuso o la Omisión se repiten constantemente.
5. Cíclico: El abuso u omisión se da en determinados periodos de tiempo, por ejemplo, que ocurra cada semana o bien cuando al alcohólico se le termine la bebida.

Finalmente la última y no por ello menos importante, es que es la primera ley en su tipo que incluye las **relaciones de hecho**,

⁶⁷ Vid Supra, Página 7-9

con lo que se amplía la protección a otro tipo de parejas que no se contemplan en ningún otra disposición legal, como son el noviazgo y las relaciones entre parejas homosexuales de hombres o mujeres.

Al uniformar el concepto de violencia familiar en todos los ordenamientos legales del Distrito Federal (incluso a nivel federal) se evitaría confusiones al querer encontrar el origen etimológico jurídico; esto porque al iniciar al presente investigación recurrí al diccionario jurídico y la definición de violencia a la que alude es a un vicio en el consentimiento de los contratos (materia civil); por lo tanto la noción de violencia señalada en el derecho, en nada ayuda a construir el concepto de violencia en el tenor del delito de violencia familiar,

5.7 Publicidad de Prevención.

Aún cuando la legislación pretende crear una nueva cultura familiar a cerca de la violencia entre sus integrantes, en la realidad puede observarse la falta de acción al respecto, y sobre todo en lo que a maltrato infantil se refiere. Esto se ve en que existen pocos anuncios espectaculares en relación a ella, nulos spots de televisión y radio y por el contrario cantidad de escenas violentas por televisión en donde se manifiesta este tipo de agresión y lo peor es que se estimula la agresión hacia los menores de edad; así mismo, en las calles se ve un gran número de anuncios espectaculares en favor de los partidos políticos, pre y candidatos, siendo inexistentes los que fomenten la cultura de la no violencia.

Desafortunadamente no es tema de esta investigación el presupuesto que otorga el Instituto Federal Electoral a los partidos políticos para sufragar sus campañas proselitistas. Sin embargo, no sería una idea descabellada proponer la reducción del presupuesto

destinado a esos fines en el Distrito Federal (y hasta a nivel Federal); en lugar de gastar en propagandas inútiles y baratas, debiese de aportarse esas cantidades al fomento de la prevención del delito, por lo que se refiere al objeto del presente estudio, a la violencia familiar.

La LAPVF en su artículo 17 fracción VI dice que se deben de promover campañas publicitarias en relación con la prevención y combatir la violencia familiar. Por su parte el Reglamento de la multicitada ley, menciona que el programa global para la Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal debe contener acciones que difundan la legislación en comento, a través de los medios de comunicación.

Todas estas campañas publicitarias a las cual se han hecho referencia en realidad son nulas y si existen son verdaderamente escasas. En la Ciudad de México existen cerca de 6,500 anuncios espectaculares; en temporada electoral, gran cantidad de ellos son utilizados como armas de desprestigio entre los contendientes al gobierno; los puentes peatonales se llenan de propaganda política; según el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, las estaciones de radio y televisión deberán e efectuar transmisiones gratuitas diarias, con cierta duración, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social; también dentro de las instalaciones del metro, en los parabuses y en el metrobus, se cuentan con espacios que pueden ser utilizados como escaparates de difusión. Los números telefónicos de ayuda debiesen de estar pegados en las cabinas telefónicas .

Conclusión

El estudio del maltrato infantil comenzó en México a partir de los años 70 con investigaciones médicas y específicamente pediátricas, motivadas por la recepción y atención, en hospitales públicos, de menores cuyos padecimientos tenían un patrón y elementos definidos y que se encuadraban en lo que se dio en llamar el *síndrome del niño maltratado*, acepción que hoy en día es estudiado desde diversos aspectos, tanto por organismo gubernamentales como no gubernamentales.

Aún cuando los instrumentos jurídicos en materia internacional que contienen disposiciones en materia de protección a menores son abundantes, el marco jurídico del maltrato al menor se limita, a las disposiciones de algunos documentos que han sido ratificados en nuestro país, entre los que encontramos fundamentalmente a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El maltrato, ya sea que se ejecute por un familiar, por conocidos, por servidores públicos o por otros, se manifiesta mediante actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica o sexual del menor. Ante el constante deterioro de su dignidad y la presencia de violencia, por los actos del agresor, el niño puede reaccionar de dos formas distintas, las que traerán definitivamente repercusiones en su desarrollo y convivencia social. Por un lado, la respuesta del menor al maltrato se puede manifestar mediante una actitud pasiva, que se limita a la depresión, a la baja

autoestima, al desarrollo de una personalidad introvertida y a la aceptación y recepción del fenómeno como algo que está fuera de su control o que no tiene la capacidad de entender y que acepta como parte de su vida o existencia. Por otro lado, el menor puede responder de forma activa, es decir mediante la realización de acciones de rebeldía y de agresividad así como de las conductas propiamente denominadas como antisociales.

Por lo que se refiere a la incidencia, la problemática se encuentra en que no se posee un sistema de registro que recabe toda la información sobre el problema del maltrato al menor, no hay información y datos exactos sobre el fenómeno, lo cual no puede ser imposible, pues se cuentan con instituciones que han desarrollado un programa de estadísticas a nivel nacional perfectamente organizado como son el INEGI, que se organiza para realizar programas como lo censos de población y vivienda. Los datos existentes no muestran las verdaderas cifras del problema, ya que muchas de las víctimas no denuncian ante la autoridad. Aun con todo esto, las cifras con que se cuenta actualmente dejan ver que es un problema grave en el que se debe trabajar todavía muy intensamente por el bien de los niños y de la sociedad.

Dicha problemática deberá ser combatida y trabajada necesariamente desde un punto de vista multifacético tanto en lo relativo a las medidas y políticas administrativas, **jurídicas**, sociales y culturales como en las de **difusión informativa y preventiva** que realicen el Estado, la iniciativa privada y las ONGs.

Si bien es cierto que se han creado diversos espacios, no sólo en el Distrito Federal sino en todo el país, con el objetivo de difundir la gravedad del problema del maltrato infantil, sus consecuencias y sus posibles soluciones desde varios aspectos, también lo es que no ha sido suficiente para disminuir la violencia familiar en contra de los niños -ya no digamos erradicar porque

quizás sea imposible- y tampoco ha sido suficiente para concientizar a la sociedad y por ende a las familias.

Se torna difícil lograr la disminución de los casos de violencia hacia los menores y máxime porque poseemos una cultura con una sociedad acostumbrada a que el menor debe incondicionalmente someterse a la autoridad del adulto, y porque los padres creen que en su derecho a corregir pueden ejecutar cualquier tipo de acto para educar, encaminar y sancionar al menor.

Es necesario trabajar efectivamente para reforzar las acciones, programas y medidas de prevención que están siendo aplicadas tanto por la sociedad civil como por el Gobierno del Distrito Federal y que tienen como objetivo inculcar a la sociedad la idea del respeto a la persona y dignidad humana, lo que permitirá luchar directamente contra esta problemática y evitar repeticiones de patrones de violencia de generación en generación.

Desde mi punto de vista creo que la **solución para evitar conductas delictivas**, en este caso el **maltrato hacia los menores**, **no reside solo en tipificarlas como delito**, es decir, que al sancionar esas conductas a través de las leyes penales -en nuestro caso- no se esta resolviendo de raíz la problemática del maltrato; **las legislaciones solo cumplen un rol de moderador al problema**, pues surten sus efectos una vez que el menor ha sufrido la agresión. Considero que la **sanción penal es una forma de protección a corto plazo**, porque **persuade momentáneamente** al agresor de cometer cualquier tipo de maltrato en contra del menor, pero no erradica la conducta violenta. Si bien es cierto que **funciona como una medida de prevención**, pero solo en **términos generales**.

Cualquier tipo de medida legislativa que se intente adoptar para proteger a los menores y sancionar la violencia familiar, no

serán suficientes si no se aplica una verdadera política de prevención del delito, basada en:

1. Trabajos de investigación;
2. Estudios estadísticos sobre todas las posibles formas de maltrato existentes;
3. Apoyo entre los organismos gubernamentales, de todos aquellos que no lo son, pero que se encuentran interesados en el tema;
4. Especialización de los agentes que atienden a las víctimas y agresores de la violencia familiar;
5. Fomento de una cultura de respeto y participación de los medios de comunicación en la publicidad del problema
6. Difusión del tema desde la educación básica.

Todo esto en conjunto permitirá crear programas y medidas de atención y prevención específicos y más eficaces; que culminen con el respeto y reconocimiento a los derechos, integridad y calidad de vida de los menores.

Bibliografía

1. Arraubarrena, Ma. Ignacia; **Maltrato a los niños en la Familia**, Edit. Pirámide; España 1987.
2. CORSI, Jorge. Violencia Familiar. Una **Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social**. Argentina, Edit. Paidós. 1994.
3. Chávez Asencio, Manuel; **La Familia en el Derecho**; Edit. Porrúa; México 1992.
4. Chávez Asencio, Manuel; **Derecho de Familia y Relaciones Jurídico Familiares**; Edit. Porrúa; México 1992
5. De Ibarrola, Antonio; **Derecho de Familia**; Edit. Porrúa ; México 1986
6. Fontana, Vincent; **En Defensa del Niño Maltratado**; Edit. Pax; México 1988.
7. Galindo Garfias, Ignacio; **Derecho Civil. parte general. Personas y familia**; Edit. Porrúa; México 1982.
8. GARCÍA Carmen y Blanca E. Carvajal. **Socioantropología de la violencia de género**; Edit. La ventana, año X. 1999, Universidad de Guadalajara.
9. González Asencio, Gerardo; **El Maltrato y el Abuso Sexual a Menores**; Edit. UAM; México 1992.
10. García Fuster, Enrique; **Las Víctimas Invisibles de la Violencia Familiar**; Edit. Paidós; España 2002
11. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; **Diccionario Jurídico Mexicano**; Edit. Porrúa ; México 2000
12. Lammoglia Rulz, Ernesto; **La Violencia está en casa. Agresión Doméstica**; Edit. Grijalbo; México 2002

13. López Echeverri, Ovidio; **Situación, Naturaleza y Perspectivas del Proyecto de Convención sobre los Derechos del niño**: México UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989
14. Manterola Martínez, Alejandro; **De la Pluralidad a la Unidad Legislativa en Materia de Protección a Menores**; Edit. UNAM; México 1990.
15. Padilla Sahagún, Gumesindo; **Derecho Romano I**; Edit. Mc Graw Hill; México 1998.
16. Primer Seminario sobre Violencia Familiar en el Distrito Federal; **Violencia Familiar en el Distrito Federal**; Edit. UCM; México 2003
17. Rodríguez Manzanera, Luis; **Victimología; Estudio de la Víctima**; Edit. Porrúa; México 2000.
18. Rojina Villegas; **Derecho de Familia**; Edit. Porrúa; México 1970.
19. Solís Quiroga, Héctor; **Sociología Criminal**, Ed. Porrúa, 2ª ed., México, 1997
20. Tonon, Graciela; **Maltrato Infantil Intrafamiliar**; Ed. Espacio; Argentina 2001

Legislación Consultada

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- 2. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.**
- 3. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.**
- 4. Código Civil para el Distrito Federal.**
- 5. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar**
- 6. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.**
- 7. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**
- 8. Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal**
- 9. Ley Federal del Trabajo**

Hemerografía

- 1. Periódico el Universal de fecha 29 de Julio de 2004**